



ACTA ORDINARIA N°57-2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria **N°57-2024-2028**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 11 de junio del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos de la tarde (04:43 p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Jorge Li Wong **Presidente Municipal** -----

Fabiola Solís Pérez **vicepresidente Municipal** -----

Donald Cortés Porras-----

Gretel Vanessa Masis Arias. -----

Juan Carlos Anchía Angulo. -----

REGIDORES SUPLENTES -----

Adrián Pérez Retana -----

Miriam Quesada Fernández-----

Elmer Uva Beita -----

Delky Maroto Chavarría -----

Michael Valverde Fonseca -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Enrique Cerdas Pérez -----

Ana Ortiz Esquivel -----

Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales. -----

Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas. -----

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----

María Cristina Garro Salazar -----

SINDICOS SUPLENTES -----

Walter Diaz Matarrita -----

Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angulo. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----

Técnico Informático: Carlos Valverde Morera. -----

AUSENTES: Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente).

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación miembros Junta de Educación Escuela Aguas Frescas. -----

Punto 2. Juramentación miembros Junta Administrativa CINDEA Ciudad Cortés. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 55-2024-2028. -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 56-2024-2028. Pendiente Art. 48 CM. -----

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 31-2024-2028. Pendiente Art. 48 CM. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor Presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita al síndico propietario, Enokc Alvarado Uva que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación miembros Junta de Educación Escuela Aguas Frescas. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a los (as) señores (as): **Marlon**

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°57-2024-2028

Página 2 de 33

Gerardo Varela López cédula 112990425, Geiner Yasdani Rubí Castro cédula 114170007, Olger Rubí Varela cédula 603520308, Ashly Paola Rubí Quiros cédula 118120108 y Noilyn Navarro Zúñiga cédula 116440457, les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados" -----

Punto 2. Juramentación miembros Junta Administrativa CINDEA Ciudad Cortés. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, procede a llamar a las señoras: **Alejandro Miguel Herrera Jiménez cédula 108670292, Mireya Sires Zurdo cédula 605010222 y Ana Laura Méndez Rodríguez cédula 603890408**, les solicita que levante la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentadas" -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 55-2024-2028. -----

El señor presiente municipal, Jorge Li Wong, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N° 55-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N° 55-2024-2028**. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 56-2024-2028. Pendiente Art. 48 CM. -----

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 31-2024-2028. Pendiente Art. 48 CM. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Punto 1. Se recibe correo electrónico, de fecha 26 de mayo de 2025, recibido el 26 de mayo de 2025, en la secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Berni Rojas Campos dirigido a la Alcaldía Municipal de Osa y al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice:

Buenos tardes a todos -----

Les realizo una pequeña introducción sobre mi persona -----

Mi nombre es Berni Rojas Campos, cédula 602550970, certificado PYME mediante el Ministerio de Industria y Comercio, respaldado por la Ley 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, desde el año 2020 vengo realizando Trámites de Solicitud y Renovaciones de Concesión en Zona Marítimo Terrestre en la Municipalidades de Osa y Golfito, Trámites de Uso de Suelo, recalificación de áreas PNE-MINAE en el Área de Conservación de Osa (ACOSA) del MINAE principalmente -----

En el año 2024 solicité acompañamiento Institucional al ICT, Casa Presidencial, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, Sala Constitucional, Magistrados y Jueces con los que he tenido buenas relaciones Estatales, todos me han acompañado en este proceso de aprender a mejorar los Sistemas Gubernamentales de Atención al Cliente, respuestas claras y Trámites simples con eficiencia y eficacia Burocrática, Política y logrando un bienestar a las Comunidades, Inversionistas, promoviendo un Desarrollo Institucional adecuado a la actualidad -----

He venido solicitando Derechos de respuesta mediante la Ley 8220, Ley de PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS al Licenciado Diego Arias y compañeros del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Osa, desde que cambió la administración de la Municipalidad y la Licenciada Isabel Chaves se retiró del Departamento y él asumió la responsabilidad del mismo -----

Inicié este proceso debido a que mis representadas han cumplido con toda el proceder del Marco Jurídico de la Zona Marítimo Terrestre, así lo entendemos porque ha existido un Silencio Administrativo acorde a Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227) regula el silencio administrativo, específicamente el artículo 330, debido a que se envían correos electrónicos y no existen respuesta de los mismos, así mismo se realizan Trámites en la Zona -----



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



1 Marítimo Terrestre a los cuales tampoco se les brinda respuesta de aceptación, rechazo, ni
2 justificación de los mismo. -----
3 Debido a este Silencio Administrativo, realicé unas consultas a la Sala Cuarta, y en el
4 documento se me indicó, se transcribe: -----
5 "En el caso concreto, el recurrente cuestiona que no se han resuelto las diversas gestiones
6 que ha planteado para la renovación de sus concesiones en la Zona Marítimo Terrestre, y
7 verificación y recalificación de áreas afectadas por el Patrimonio Nacional del Estado. Ahora
8 bien, dado que en el fondo se está ante una eventual violación al numeral 41 constitucional".
9 El numeral 41 constitucional establece: El numeral 41 de la Constitución Política de Costa Rica
10 se refiere al derecho a la justicia pronta y cumplida, así como a la administración de justicia.
11 Este numeral establece que todo ciudadano tiene derecho a obtener una decisión justa y
12 oportuna en cualquier proceso legal o administrativo. Además, se menciona que la justicia debe
13 ser cumplida sin denegación y en estricta conformidad con las leyes. -----
14 De acuerdo a lo anterior con todo el Asesoramiento Institucional del Estado, se me indicó
15 solicitar un Derecho de Respuesta bajo Ley 8220, Ley de PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL
16 EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, el cuál lo solicité le día 10 de
17 marzo del presente año. Se me recibió la solicitud, solo el Concejo Municipal me respondió el
18 día 26 de marzo adjuntando el acuerdo del Concejo Municipal de Osa y adjuntando la
19 Transcripción del mismo (Transcripción PCM-N°1014-2024-2028) se adjunta en este correo. -
20 Quiero mencionar lo siguiente acorde al Marco Jurídico: -----
21 1- La Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, establece en el TITULO SETIMO,
22 De la Responsabilidad de la Administración y del Servidor Público, CAPITULO PRIMERO, De
23 la responsabilidad de la Administración, SECCION PRIMERA. Disposiciones Generales: -----
24 Artículo 190.- -----
25 1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o
26 ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero. ----
27 2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aun cuando no pueda
28 serlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo, pero la responsabilidad por acto
29 lícito o funcionamiento normal se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera
30 siguiente. -----
31 SECCION SEGUNDA -----
32 De la Responsabilidad de la Administración por Conducta Ilícita -----
33 Artículo 191.-La Administración deberá reparar todo daño causado a los derechos subjetivos
34 ajenos por faltas de sus servidores cometidas durante el desempeño de los deberes del
35 cargo o con ocasión del mismo, utilizando las oportunidades o medios que ofrece, aun cuando
36 sea para fines o actividades o actos extraños a dicha misión. -----
37 SECCION SEGUNDA -----
38 De la Distribución Interna de Responsabilidades -----
39 Artículo 205.- -----
40 1. Cuando el daño haya sido producido por la Administración y el servidor culpable, o por varios
41 servidores, deberán distribuirse las responsabilidades entre ellos de acuerdo con el grado de
42 participación de cada uno, aun cuando no todos sean parte en el juicio. -----
43 2. Para este efecto deberá citarse, a título de parte, a todo el que aparezca de los autos como
44 responsable por el daño causado. -----
45 2- La Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos
46 Públicos establece establece que la máxima autoridad de cada órgano o entidad es
47 responsable del cumplimiento de las directrices y lineamientos vigentes, lo que incluye la
48 adecuada administración y custodia de los bienes a su cargo. -----
49 3- La Ley 8422, Ley contra la Corrupción, establece: -----
50 Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la
51 satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y
52 atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente,
53 continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al
54 demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse
55 de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente,
2 al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía
3 y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. -----
4 Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y
5 penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa
6 defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad
7 patronal. -----
8 Artículo 5º-Fraude de ley. La función administrativa ejercida por el Estado y los demás entes
9 públicos, así como la conducta de sujetos de derecho privado en las relaciones con estos que
10 se realicen al amparo del texto de una norma jurídica y persigan un resultado que no se
11 conforme a la satisfacción de los fines públicos y el ordenamiento jurídico, se considerarán
12 ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma jurídica que se
13 haya tratado de eludir. -----
14 Artículo 6º-Nulidad de los actos o contratos derivados del fraude de ley. El fraude de ley
15 acarreará la nulidad del acto administrativo o del contrato derivado de él y la indemnización por
16 los daños y perjuicios causados a la Administración Pública o a terceros. En vía administrativa,
17 la nulidad podrá ser declarada por la respectiva entidad pública o por la Contraloría General de
18 la República, si la normativa que se haya tratado de eludir pertenece al ordenamiento que
19 regula y protege la Hacienda Pública. -----
20 Si la nulidad versa sobre actos declaratorios de derechos, deberá iniciarse el respectivo
21 proceso de lesividad, salvo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la
22 Administración Pública, N° 6227, de 2 de mayo de 1978, en cuyo caso deberá actuarse de
23 conformidad con lo allí establecido. -----
24 No es mi interés Juzgar ni entorpecer los avances de esta Administración Municipal, sin
25 embargo, NO ACEPTO, este tipo de Negligencias Administrativas en perjuicio de mis
26 representadas y mi persona, no es de ACEPTACION CIUDADANA que un Departamento tan
27 importante como la Zona Marítimo Terrestre que tiene a cargo Bienes de Dominio Público del
28 Estado sea Ineficiente y Eneficaz debido a la Mala Administración Pública Jerárquica (Alcaldía
29 Municipal, Concejo Municipal y Jefes de Departamentos). -----
30 Lo Servicios prestados por parte de esta Municipalidad de Osa a mi persona certificada PYME,
31 partícipe de un Convenio Internacional del Estado y la ONU, defensor de los Derechos
32 Humanos fundamentales, así como a mis representadas han sido pésimos en materia
33 INTITUCIONAL, acorde a los Marcos Jurídicos que la Gobiernan, sin embargo han sido muy
34 humanos en el marco laboral que desempeñan, debido a las LIMITACIONES
35 PRESUPUESTARIAS específicamente en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, NO
36 es de oficio que la Administración justifique un pésimo servicio debido a Problemas económicos
37 o contratación de Personal adecuado. -----
38 Mis representadas han cumplido con todos los requerimientos solicitados o acorde al Marco
39 Jurídico, sin embargo en este momento después de casi tres meses de haber solicitado un
40 Derecho de respuesta mediante la Ley 8220, Ley de PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL
41 EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, no hemos tenido respuesta. -
42 La comunicación escrita vía Ciudadano - Gobierno - Estado es fundamental en una
43 Democracia, si esto no se puede lograr en una Institución como la Municipalidad de Osa, se
44 ha violado un principio fundamental de los Derechos Humanos, el Derecho a la Comunicación.
45 Mi persona y mis representadas NO SOMOS partícipes a las dádivas ni a los favores Políticos,
46 hemos realizado todos los Trámites acorde a lo que el Marco Jurídico establece, esperamos
47 una respuesta justa y un aceleramiento a estos procesos, no puede ser que se duren años en
48 procedimientos tan simples, no es posible que se violen los Derechos de mis representadas y
49 mi persona y que no exista ninguna respuesta sobre esto. -----
50 Espero junto a mis representadas poder tener una respuesta satisfactoria, que se nos indique
51 cuándo se nos va a brindar (Fecha) y poder continuar con la Tramitología correspondiente y
52 que en esta Municipalidad de Osa se logre trabajar por y para el beneficio del Pueblo y no de
53 unos cuantos, se cumpla la Legislación y se comience el Ordenamiento en la Zona Marítimo
54 Terrestre, apoyando a quienes realizan sus trámites acorde al Marco Jurídico y aplicando el
55 brazo de la Ley a quienes no lo cumplen. -----



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°57-2024-2028

Página 5 de 33

Se adjunta: Transcripción-PCM-N°1014-2024-2028 con fecha del 25 de marzo del 2025 y Certificación PYME de mi persona.

Una vez visto el oficio el Concejo Acuerda recibir la información y se traslada a la Administración. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 2. Se recibe nota, de fecha 29 de mayo de 2025, recibida el 29 de mayo de 2025, en la secretaría del Concejo, suscrita por Lic. Walter Castellón Ortiz, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice:

Estimados señores y señoras.
Quien suscribe Walter Castellón Ortiz de autos conocidos por ese Concejo Municipal, solicito con todo respeto, que por favor el documento que fuere enviado al Concejo el 05 de julio de 2024 tramite 1087-2024, en nombre de la sociedad Laguna de Drake LD SRL, con contrato de concesión vencido en Drake, Distrito Sexto, Osa, Puntarenas, solicitó por favor se deje sin efecto, por dos razones, primero porque el documento nunca se tramito solo se dio por recibido y segundo porque las acciones de Laguna de Drake le fueren liquidadas a mi representado, dejando sin efecto dicho poder para tramitar a nombre de su antigua representada.
Agradeciendo de antemano su colaboración, se suscribe con todo respeto.

Una vez vista la nota el Concejo Acuerda trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 3. Se recibe nota, de fecha 28 de mayo de 2025, recibida el 30 de mayo de 2025, en la secretaría del Concejo, suscrita por Edgar Antonio Zúñiga Zúñiga, dirigida a Steve Fallas, que a la letra dice:

Asunto: Solicitud de información sobre manejo de proyectos.
Reciba un saludo.
Espero que se encuentre bien, el suscrito, Edgar Antonio Zúñiga Zúñiga, mayor, casado, vecino de Barrio El Cementerio, Ciudad Cortés, Osa, me presento a la municipalidad para hacer valer el derecho del artículo 30 de la constitución política y sus leyes asociadas, así como lo establecido en el dictamen c-198-01 de la procuraduría que dice que.
"En igual forma, es de interés público la información directamente relacionada con el manejo de Los fondos públicos." "La Administración está obligada a permitir el ejercicio de ese derecho, sin que pueda ampararse en que dichos documentos constan también en otras oficinas públicas."

Con la intención de solicitar que se me facilite la siguiente información.
1.Lista de todas las obras otorgadas a la empresa coasa del 1 de mayo de 2024 al día de hoy
2.De esas, la lista de las obras a las que le dieron prorrogas y a las que les dieron adendas
3.Puntualmente que me indique cuales adendas fueron otorgadas fuera del periodo de ejecución definido al inicio y dentro de un periodo de prórroga.
4. Que me indique quien propuso cada una de las adendas.
5. La lista de los trabajadores por cada una de las obras que se mencionen en la lista.
Para notificaciones señalo el teléfono 63696922.

Una vez vista la nota el Concejo Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 4. Se recibe nota, de fecha 30 de mayo de 2025, recibido el 30 de mayo de 2025, en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, vía correo electrónico, suscrita por Berni Rojas Campos, dirigida a Lic. Diego Arias que a la letra dice:

El suscrito Berni Rojas Campos, céd. 602550970, certificado PYME-MEIC Id mediante Ley 8262, con poder especial por parte de la Sociedad AVEBURY & ASCOT S.A., Céd.Jur. 3-101-359323, solicitamos un Derecho de Respuesta mediante Ley 8220, Ley de PROTECCIÓN AL



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



1 CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS sobre lo
2 siguiente: -----
3 1-Una explicación sobre el avance de los Trámites de Concesión existentes en el área
4 concesionable del sector de Playa Dominical, se adjunta el Croquis correspondiente. -----
5 2-Los nombres de las Personas Jurídicas o Físicas que están realizando el Trámite de
6 Concesión. -----
7 3-Detallarnos los pasos a seguir para la continuidad de mi representada en el Trámite de
8 Concesión. -----
9 4-Nos explique qué ha sucedido con la o las personas que se encuentran en este bien de
10 dominio público del Estado que no están acorde a la Ley 6043 ni la Ley 6227 y, por lo cual no
11 deberían permanecer ahí, por lo que se consideraría una Invasión a los Bienes de Dominio
12 Público, además que en esta propiedad se promueve la venta y el consumo de drogas, por lo
13 que la Administración Municipal está siendo partícipe por no resolver esta situación de
14 Ocupación Ilegal que no la respalda ninguna Ley y promueve flagelos para la comunidad de
15 Dominical.-----
16 5-La demolición del inmueble que no está en condiciones para albergar ninguna persona, por
17 el deterioro que muestra a simple vista, en otras ocasiones se ha solicitado la demolición del
18 mismo, por lo que solicitamos al Departamento de Zona Marítimo Terrestre realizar lo
19 correspondiente para la expulsión de las personas que ocupan este bien de dominio público
20 del Estado de manera ilegal y la demolición de la estructura debido a su deterioro, o indicarnos
21 si sería mi representada que debe de realizar este trámite ante las Instituciones
22 correspondientes.-----
23 Agradeciendo su colaboración y cumplimiento de las Leyes y su proceder, de usted. -----
24 **Una vez vista la nota el Concejo Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los**
25 **votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés**
26 **Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que**
27 **la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -**
28 **Punto 5. Se recibe nota, de fecha 02 de junio de 2025, recibido el 31 de mayo de 2025, en**
29 **la Secretaría del Concejo Municipal de Osa vía correo electrónico, suscrita por Victoria**
30 **Quirós Ramírez, dirigida a Lic. Mainor Anchía Angulo alcalde municipal de Osa, Lic.**
31 **Allan Herrera, secretario del concejo Lic. Diego Arias Unidad técnica ZMT, que a la letra**
32 **dice: -----**
33 **Asunto: Recordatorio sobre la obligación de cumplimiento de la Ley N.°10489 - Moratoria en**
34 **zonas clasificadas como especiales-----**
35 **Estimados(as) señores (as): -----**
36 **Por este medio, se les recuerda que el pasado 13 de junio de 2024, fue publicada en el Alcance**
37 **N.°111 de La Gaceta N.°107 la Ley N.°10489, que reforma el artículo 1 de la Ley N. 9577 y**
38 **prorroga por 36 meses la moratoria de acciones administrativas en zonas clasificadas como**
39 **especiales, tales como: -----**
40 **• Zona Marítimo Terrestre. -----**
41 **• Zona Fronteriza. -----**
42 **• Patrimonio Natural del Estado. -----**
43 **Esta moratoria implica la suspensión inmediata de cualquier medida administrativa relacionada**
44 **con: -----**
45 **Desalojo de personas ocupantes Demolición de construcciones existentes. -----**
46 **Suspensión de actividades lícitas (comerciales, agropecuarias, turísticas, etc.)**
47 **Todo ello salvo resolución judicial o administrativa en firme fundada en daño ambiental o peligro**
48 **cierto de daño ambiental-----**
49 **Recordatorio legal. -----**
50 **El incumplimiento de lo dispuesto por esta ley puede acarrear consecuencias administrativas,**
51 **civiles e incluso penales, entre ellas. -----**
52 **• Responsabilidad disciplinaria por parte de los funcionarios que incumplan el deber de**
53 **legalidad. -----**
54 **• Anulación de actos administrativos ilegales. -----**
55 **• Demandas civiles por daños y perjuicios a personas afectadas por desalojos o demoliciones**





ilegítimas. -----

• Interposición de recursos de amparo o acciones judiciales por parte de los ciudadanos ante la Sala Constitucional o el Tribunal Contencioso-Administrativo. -----

• Eventual responsabilidad penal por desobediencia o abuso de autoridad en caso de actuaciones deliberadas contrarias a la ley. -----

Solicitud: Se solicita a todos los funcionarios municipales competentes abstenerse de ejecutar cualquier acto administrativo que contravenga lo estipulado en la Ley N.º10489, así como revisar y suspender cualquier procedimiento actualmente en curso que pueda violentar la moratoria vigente.-----

Les instamos a cumplir de forma rigurosa con la normativa legal y a garantizar la seguridad jurídica de todas las personas ocupantes en las zonas señaladas por la ley.-----

Agradeciendo su atención y compromiso con la legalidad, quedo atenta a cualquier consulta o aclaración necesaria.-----

Una vez vista la nota el Concejo Acuerda trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe nota, de fecha 02 junio de 2025, recibido el 02 de junio de 2025, en la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, vía correo electrónico, suscrita por Kelvin Vásquez Brenes, presidente de la ADI de Bahía de Osa y Karol Monge Vázquez, de Presiente de ASOTU, dirigida al concejo municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Sirva la presente en primer lugar para agradecer la valiosa gestión que realizan por el desarrollo de nuestros pueblos y a la vez para solicitar, muy respetuosamente, colaboración con declaratoria de asueto para el sector público y petición de decreto ejecutivo al Ministerio de Gobernación y Policía para el día viernes 05 de setiembre con motivo de la celebración del Festival de Ballenas y Delfines 2025. -----

El Festival de Ballenas y Delfines, declarado de interés nacional por el Gobierno de la República, se ha consolidado como el principal evento autóctono y cumple dos funciones vitales para nuestro cantón: fomenta el turismo y construye identidad cultural. Además, promueve la conciencia y conservación ambiental. -----

Agradecemos de antemano su atención y colaboración, y quedamos completamente a la orden para cualquier requerimiento de su parte. -----

Una vez vista la nota el Concejo Acuerda trasladar la Administración para su valoración en tiempo y forma. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 7. Se recibe Oficio AM-664-2025-2028, de fecha 02 de junio de 2025, recibida el 02 de junio de 2025 en la secretaria del concejo vía correo electrónico, suscrita alcalde Lic. Mainor Anchia Angulo de la Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa que a la letra dice: -----

Por medio de la presente, y en atención a la solicitud de información del señor Edgar Zúñiga Zúñiga, con número de Trámite N°793-2025, sobre el proyecto del Parador fotográfico Grande de Terraba, manifiesto: -----

En principio considero pertinente indicar que estamos en presencia de una reiteración de lo que fue consultado mediante documento identificado con la gestión N°672- 2025, el cual fue trasladado a la Administración mediante transcripción - PCM-N°1148-2024-2028. -----

En dicho sentido, se debe recalcar que en el proceso de elaboración del Presupuesto Extraordinario N°01-2024, se creó el proyecto Obras de Ornato y Embellecimiento de Vías (superávit Vías), específicamente en la cuenta 5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras, para realizar obras por contrato, correspondiente al superávit de Aseo de Vías, donde se incorporan todos los proyectos de ornato y embellecimiento en los derechos de vías o sitios públicos, la elaboración de letras corpóreas son parte del embellecimiento de dichos sitios, inclusive dentro de dicho presupuesto se incorporaron las letras corpóreas en Piedras Blancas,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



así como las mejoras en Dominical y Puerto Cortés. -----

Las consultas que plantea el señor Zúñiga muestran un alto nivel de tecnicismo financiero, contable y de contratación, algo que naturalmente llama nuestra atención. En atención de un deber legal se le ha brindado respuesta a cada una de sus gestiones, que en la actualidad suman ciento treinta y seis documentos presentados a través de la plataforma de servicios del ayuntamiento, muchos de ellos reiterativos. Municipalidad de Osa, Alcaldía Municipal. -----

Tal como tienen constancia sus estimables personas la actual administración ha implementado una política de rendición de cuentas a la población a treves de redes sociales y mediante reuniones comunales, ni lo anterior, ni las respuestas concretas que hemos presentado satisfacen al ciudadano Edgar Zúñiga Zúñiga, el cual en algunos casos saca de contexto las cosas o las tergiversa según su interpretación. -----

Es importante que se haga constar en actas, que don Edgar Zúñiga Zúñiga, quien se atribuye ser fiscalizador de las acciones que desarrolla la municipalidad, ha presentado ciento treinta documentos ante la administración con solicitudes de información y cada una de ellas se ha atendido de manera oportuna. En este caso, sobre el proyecto Grande de Terraba ya se han brindado respuestas, sin embargo, al parecer no son del agrado del peticionario y de ahí la reiteración-----

Por último, es menester reiterarle al honorable Concejo Municipal, que en los procesos de elaboración de proyectos, licitación y adjudicación de contratos de obra pública participan varios departamentos y funcionarios municipales, como entes técnicos, son estos los que asesoran a la Alcaldía desde sus áreas de competencia. Por lo tanto, siendo que la información es de acceso público, podrán ustedes mismos constatar las personas que estuvieron inmersas en el proyecto en cuestión (Grande de Terraba), desde la solicitud de permisos al MOPT, hasta la etapa de adjudicación, ejecución, fiscalización y recepción de la obra. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se traslada al señor Edgar Zúñiga. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe Oficio AM-665-2025-2028, de fecha 02 de junio de 2025, recibida el 02 de junio de 2025 en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrita alcalde Lic. Mainor Anchía Angulo de la Municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa que a la letra dice: -----

El suscrito Lic. Mainor Anchía Angulo, en calidad de alcalde de la Municipalidad de Osa; procedo a remitir Oficio PGP 071-2025, suscrito por la Lcda. Inthy Arias Aguilera, Encargada de Presupuesto y la Licda. Enid Benavides Leal, directora Hacienda Municipal, con relación a solicitud de información de cuáles departamentos o entes técnicos han ejecutado gastos que corresponden a la misma cuenta sin modificación presupuestaria. -----

Lo anterior, para que los señores y señoras del Concejo Municipal tengan conocimiento de las mejoras implementadas en este ayuntamiento. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal se da por enterado. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe Oficio AM-670-2025-2028, de fecha 02 de junio de 2025, recibida el 02 de junio de 2025 en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por el alcalde Lic. Mainor Anchía Angulo de la Municipalidad de Osa, dirigido la señora Josefa Matilde Rodríguez Agüero, con copia al Honorable Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Estimada señora; -----

La ocasión es propicia para saludarle de manera atenta. En seguimiento de su correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2025, procedo con respeto a comunicar lo siguiente: -----

Primero: En relación con el hecho primero se remite documento suscrito por el Lic. Carlos Porras Murillo, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°57-2024-2028

Página 9 de 33

1 -Segundo: En cuanto a nombramientos sin requisitos del funcionario Johnny Succar Martínez,
2 es menester decir que su afirmación es falsa, el señor Succar cumple los requisitos según el
3 estudio realizado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----
4 Tercero: La administración no permite que funcionarios de campo tomen hasta dos horas de
5 almuerzo, en caso de que eso este sucediendo tanto el trabajador como sus jefaturas estarían
6 incurriendo en una falta con responsabilidad disciplinaria. -----
7 Cuarto: En este punto lo indicado es un comentario que no merece respuesta. -----
8 Quinto: En cuanto a supuesta suspensión de permisos de construcción de forma indefinida. En
9 principio es necesario que haga llegar casos concretos, por lo demás, la actual administración
10 ha instruido a los departamentos técnicos para ajustar sus actos al bloque de legalidad sin
11 distinción alguna, por lo cual, básicamente el permisionario debe contar con los requisitos
12 legales. -----
13 Sexto: La Alcaldía no ha recibido queja alguna en cuanto a tratos preferenciales en el
14 departamento de Aseo de Vías y Servicios Comunes, sin embargo, se conoce la presentación
15 de varios dictámenes médicos. -----
16 Séptimo: En cuanto al parador Grande de Terraba, llama la atención la coincidencia entre su
17 pregunta con las de un ciudadano de Ciudad Cortés, tal como se ha indicado no estamos en
18 presencia de una modificación presupuestaria, sino un cambio de proyecto como se ha
19 realizado en el pasado según consta en documento suscrito por la encargada de Presupuesto
20 y la directora de Hacienda Municipal-----
21 Octavo: La Alcaldía hace un uso racional del recurso humano que forma parte del despacho. -
22 Noveno: La afirmación es falsa, de momento se encuentra nombrado en la plaza de auxiliar
23 administrativo en Gestión Ambiental un joven que fue seleccionado luego de un proceso de
24 entrevistas realizado por el Arq. Héctor Sáenz Castro y la Ing. Brenda Zúñiga Reyes.
25 Décimo: El procedimiento de caja chica se encuentra regulado. Nuevamente se encuentra una
26 coincidencia entre su pregunta y las que hace el ciudadano de Ciudad Cortés, ambos están
27 equivocados. -----
28 Undécimo: Es incorrecto, en la Municipalidad no se hacen cultos religiosos, lo que hacemos es
29 encomendarnos con Dios cada día antes de iniciar labores, lo mismo se hace en las sesiones
30 del Concejo Municipal. -----
31 Duodécimo: No se han girado instrucciones ilegales sobre el uso de la Fuerza, se instruyó lo
32 que se establece en el artículo 28 del Código Penal sobre legítima defensa.....
33 Artículo 28.-No comete delito el que obra en defensa de la persona o derechos, propios o
34 ajenos, siempre que concurren las siguientes circunstancias. -----
35 a)agresión ilegítima; y-----
36 b)necesidad razonable de la defensa empleada para repeler o impedir la agresión. -----
37 Se entenderá que concurre esta causal de justificación para aquel que ejecutare actos violentos
38 contra el individuo extraño que, sin derecho alguno y con peligro para los habitantes u
39 ocupantes de la edificación o sus dependencias, se hallare dentro de ellas, cualquiera que sea
40 el daño causado al intruso. -----
41 Lo anterior, luego de una agresión ilegítima que sufrió uno de los trabajadores de Aseo de Vías,
42 lo cual quedó registrado en un video que pondré a disposición del Concejo Municipal. -----
43 Por último, le extiendo cordial invitación para que nos visite en la Municipalidad de Osa, será
44 un gusto atenderle y aclarar sus dudas señora Josefa, si por edad se le dificulta la asistencia
45 física, con gusto podemos coordinar una reunión virtual. Puede concertar una cita a los correos
46 electrónicos: aflores@munideosa.go.cr lbran@munideosa.go.cr y ymendez@munideosa.go.cr
47 **Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se**
48 **traslada a la señora Josefa Matilde Rodríguez Agüero. Esto por medio de los votos de**
49 **los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana,**
50 **Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la**
51 **documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---**
52 **Punto 10. Se recibe oficio PDI-0236-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, recibido el 02 de**
53 **junio del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Lic.**
54 **Carlos Porras Murillo director de infraestructura vial, municipalidad de Osa, dirigido al**
55 **Lic., Mainor Anchia Angulo alcalde municipal de Osa, que a la letra dice: -----**





1 Asunto: Solicitud de información referente a actividades de la UTGV. -----

2 Estimado licenciado -----

3 En atención a solicitud de información requerida por la señora Josefa Rodríguez Agüero,

4 trasladada a esta unidad por parte de la Alcaldía Municipal, procedo a brindar la información

5 pertinente a los puntos referentes a actividades desarrolladas por la Unidad Técnica de Gestión

6 Vial: -----

7 ¿Por qué la UTGVM, específicamente el departamento de Obra Gris debe encargarse de

8 terminar la fosa y la losa del taller mecánico si esos trabajos ya estaban incluidos dentro de la

9 contratación original para la construcción de las oficinas y el taller mecánico? -----

10 R/: Mediante el proceso de contratación administrativa 2022LA-000010-0019400001,

11 denominado "Adquisición de obra pública por contrato para la construcción de plantel de

12 maquinaria y taller de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Osa", nuestro

13 ayuntamiento adjudicó la construcción del nuevo taller/plantel de la UTGV. Para dicho proyecto

14 ya se contaba con planos previamente contratados. La contratación incluyó la etapa

15 constructiva de la cubierta del techo, el área de oficinas, la bodega y el taller, así como toda la

16 instalación mecánica del plantel. Sin embargo, por razones presupuestarias, se excluyó de esta

17 etapa la construcción de la losa de concreto del área del taller, entre otras, la cual fue

18 programada como una segunda fase del proyecto. -----

19 La ejecución de esta losa de concreto está programada para el año 2025, utilizando materiales

20 adquiridos por la Municipalidad de Osa y mano de obra provista por la cuadrilla de obra gris de

21 la UTGV. Esta decisión se tomó con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos,

22 aprovechando tanto la disponibilidad de personal propio como la exoneración de impuestos

23 que beneficia a la Municipalidad en la compra de materiales de construcción. -----

24 ¿Por qué se permite que funcionarios de campo de la UTGVM salgan a almorzar a las 11:00

25 a. m. y regresen hasta la 1:00 p. m., sin control ni autorización, mientras que, a otros

26 compañeros, incluso cercanos a la Municipalidad, se les niega el derecho de almorzar en sus

27 casas también de campo que medallas tienen ellos? -----

28 R/: En lo que respecta a los funcionarios de campo de la Unidad Técnica de Gestión Vial

29 (UTGV), si bien existe la costumbre de iniciar el horario de almuerzo a partir de las 11:00 a.m.,

30 este puede ajustarse dependiendo de las actividades que se estén llevando a cabo. Dicho

31 ajuste se realiza previa coordinación entre los funcionarios involucrados, con el fin de facilitar

32 una ejecución más eficiente de las labores asignadas. -----

33 Entre los funcionarios de campo, algunos optan por almorzar dentro de las instalaciones

34 municipales, mientras que otros pueden salir para disfrutar de su tiempo de almuerzo en sus

35 hogares o en establecimientos cercanos, en este último caso, los funcionarios deben registrar

36 la respectiva marca de salida y entrada, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio I del

37 Reglamento Autónomo de Organización y de Servicio de la Municipalidad de Osa. -----

38 A la fecha, no se ha identificado ningún caso en el que funcionarios de la UTGV hayan hecho

39 un uso indebido o hayan excedido el tiempo establecido para el almuerzo o refrigerio.

40 Asimismo, no se ha restringido a ningún funcionario el derecho de salir de las instalaciones

41 para disfrutar de su tiempo de comida. -----

42 En virtud de lo anterior, si el denunciante cuenta con pruebas que permitan identificar alguna

43 situación irregular al respecto, se agradecerá que las haga llegar a esta administración, a fin

44 de valorar su contenido y, de ser procedente, determinar las eventuales responsabilidades

45 administrativas correspondientes. -----

46 **Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se**

47 **traslada a Josefa Rodríguez. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios:**

48 **Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan**

49 **Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta**

50 **en el expediente del acta para cualquier consulta. -----**

51 **Punto 11. Se recibe oficio PDDH-044-2025, de fecha 03 de junio del 2025, recibida el 03**

52 **de junio del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por Licda.**

53 **Tatiana Acuña Villachica, Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Osa**

54 **dirigida al Concejo Municipal que a la letra dice: -----**

55 **ASUNTO: R- Transcripción-PCM-N°1182-2024-2028 sobre solicitud de información de manera**



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



anónima dirigida al Concejo Municipal.
Honorable Concejo.
En atención al oficio de cita, de la manera más atenta, se comunica.
1-Es sabido por parte de esta dirección confirmado tanto por el Presidente como por parte del Secretario del Concejo, que, a partir de la Administración actual, a esta dirección no se remite correspondencia directamente, esto en atención a solicitud del Sr. Alcalde, donde primeramente pasa por la Alcaldía o si es con atención directa del ADH, se filtra por medio de la Vicealcaldesa, por lo que aunque la nota no viene dirigida hacia esta dirección, el Concejo si la gestiona directamente con la DDH.
2-Se solicita una disculpa por la demora, debido a que se atienden imprevistos, y en los últimos meses, se están atendiendo procesos internos con fecha de cumplimiento no planificados, y somos funcionarios unipersonales, esta dirección no cuenta con asistente administrativo.
3-Sobre el fondo, se ha remitido la nota al Sr. Mora, en atención al derecho de respuesta y adjunto la esta, para su valoración.
Ahora bien, esta dirección en atención a lo solicitado, expongo.
1.Antecedente.
Mediante acuerdo del Concejo Municipal de Osa, tomado en la sesión ordinaria N.º52-2024-2028, celebrada el 7 de mayo de 2025, se recibió una nota enviada por una persona identificada únicamente como "Ciudadana anónima del cantón de Osa", mediante la cual se solicita un informe detallado sobre el desempeño del funcionario Jesús de los Ángeles Moni Villalobos, específicamente en lo relativo a la función de "diseñar e implementar estrategias y campañas de promoción de inversiones en el cantón".
2.Con base al Fundamento legal indicado por el funcionario en su derecho a respuesta: 2.1. Ley N.º9097 - Regulación del Derecho de Petición.
El Artículo 4 de esta ley establece como requisitos obligatorios para que una petición sea procedente: Nombre completo del peticionario.
Número de cédula o documento de identidad.
Objeto concreto de la petición.
Firma del solicitante.
El Artículo 7 indica expresamente.
"La administración no estará obligada a atender las peticiones que: a) No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Ley."
2.2. Análisis normativo.
La solicitud en cuestión
•No indica nombre ni número de cédula del solicitante.
•No está firmada.
Si bien contiene un objeto concreto y medio de notificación (correo electrónico), incumple requisitos esenciales de identificación, por lo que no puede considerarse procedente conforme a la Ley N.º9097.
3.Conclusión legal.
Conforme al análisis de los artículos 4 y 7 de la Ley 9097.
La solicitud recibida es improcedente desde el punto de vista del derecho formal de petición regulado en la normativa vigente, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos.
La administración no está obligada a atender esta solicitud de información, y podría legítimamente rechazarla por improcedente
4.Recomendación de la DDH.
Sin perjuicio de lo anterior, y considerando principios constitucionales de transparencia, rendición de cuentas y publicidad de la función pública, se sugiere:
Valorar si conviene dar una respuesta institucional no personalizada, que refiera de forma general a las actividades desarrolladas por la unidad o área de Desarrollo Económico Local, sin emitir valoraciones individuales ni incluir datos sensibles del funcionario.
Emitir dicha respuesta únicamente considerando esto, para evitar comprometer la línea jerárquica o administrativa, además, de considerar lo indicado por el Sr. Mora en su oficio PDE-017-2025.
Se copia al anónimo, como se gestionó el traslado a esta dirección.





Ciudad Puerto Cortes, Osa, Puntarenas, miércoles 20 de mayo de 2025
PDE-17-2025.

Sr. Jorge Li Wong. -----
Sra. Fabiola Solís Pérez. -----
Sr. Adrián Perez Retana. -----
Sra. Vanessa Masis Arias. -----
Sr. Juan Carlos Anchía Angulo. -----
Concejo Municipal de Osa. -----

Asunto: Atención de nota anónima con múltiples consultas sobre el funcionario suscrito. -----
Quien suscribe, Jesús de los Ángeles Mora Villalobos, en mi condición de funcionario público y titular a cargo de la Oficina de Desarrollo Económico Local de esta Municipalidad, comparece mediante el presente oficio para referirse a la consulta contenida en la **Transcripción-PCM-N°1182-2024-2028**, remitido por un anónimo y trasladado a la Dirección de Desarrollo Humano para su abordaje respectivo, en los siguientes términos: -----

I. Sobre la admisibilidad de la solicitud recibida. -----

Es preciso manifestar que la solicitud tramitada por este Honorable Concejo carece de requisitos de admisibilidad conforme al ordenamiento jurídico costarricense, lo anterior por cuanto fue presentada de manera anónima, lo cual contraviene de forma directa lo dispuesto por la Ley de Regulación del Derecho de Petición, en su artículo 4: -----

“Las peticiones se formularán por escrito, **debiendo incluir, necesariamente, el nombre, la cédula o el documento de identidad**, el objeto y el destinatario de la petición. Cada escrito deberá ir firmado por el peticionario o los peticionarios.” -----

De lo desprendido en el numeral anterior es preciso afirmar que no asiste la norma a ninguna persona ya sea física o jurídica a ejercer el derecho de petición de manera anónima. La inobservancia de esta disposición legal inhabilita el curso ordinario de la solicitud, tal y como también lo establece el Artículo 7 de la misma ley el cual además tipifica la forma y mecanismo para proceder en el abordaje de caso de similar naturaleza: -----

“a) Recibido el escrito de petición, la autoridad o el órgano al que se dirija procederá a comprobar su adecuación a los requisitos previstos por la presente ley [...]. Como resultado de tal apreciación deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición correspondiente. b) Si el escrito de petición no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 4, o no reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, **se requerirá al peticionario para que subsane los defectos advertidos en el plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose entonces su archivo inmediato.**” -----

En este sentido, resulta jurídicamente improcedente que como órgano colegiado el Concejo Municipal haya acogido y dado curso a una petición anónima, sin aplicar los mecanismos de revisión y depuración de admisibilidad estipulados en la ley, esta acción se reviste de preocupación y gravedad si sometemos a consideración que cuatro de los cinco regidores que votaron a favor de dar tramite de forma aparentemente ilegítima a la consulta figuran como denunciados junto al alcalde y la auditora (incluidos en copia en el anónimo interna) ante la procuraduría de la ética pública. -----

II. Posibles manifestaciones de trato discriminatorio -----

De igual forma, debe advertirse que existen elementos objetivos que hacen presumir la existencia de trato desigual y discriminatorio, en tanto que otras peticiones dirigidas a este Concejo por parte de anónimos, funcionarios y otros ciudadanos han sido rechazadas por ausencia de requisitos formales mínimos, o valoradas formalmente para verificar o no la admisibilidad respectiva. -----

El presunto doble estándar en el tratamiento de solicitudes configura una posible infracción al Artículo 9, inciso k) del Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral en la Municipalidad de Osa, el cual señala como una manifestación de acoso laboral: -----

“El trato notoriamente discriminatorio respecto a las demás personas trabajadoras en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales.” -----





Asimismo, el mismo artículo establece en su inciso l) que constituye acoso laboral: -----
“**El envío de anónimos**, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio.” -----
Y en el inciso s) agrega: -----
“Cualquier otra actuación **que genere una afectación grave** y se enmarque dentro de los supuestos del artículo 5 de este reglamento.” -----
De lo anterior es claro que ninguna instancia institucional está facultada para ejercer trato diferenciado contra ningún funcionario, máxime cuando impera la discrecionalidad en la verificación de requisitos de admisibilidad, asimismo está claro que el envío de anónimos (condición que pesa sobre la nota tramitada) también es considerado acoso laboral, debemos de recordar que en relación al suscrito la auditoría siempre se ha escudado en la “atención de gestiones anónimas en mi contra” adicionalmente y como bien se citó previamente en esta gestión particularmente se encuentran incluidos quienes se presume mantuvieron un vínculo previo no informado como en derecho corresponden (alcaldía municipal y auditoría interna) y además construyeron en conjunto despido ilegal en mi contra. Es menester resaltar que el curso de esta gestión, bajo el contexto descrito se podría interpretar como una manifestación institucional de hostigamiento y una posible maniobra de persecución laboral o política. -----
III. Consideraciones finales -----
En virtud de lo anterior, y en estricto apego a los principios de legalidad, debido proceso y respeto a la dignidad de las personas trabajadoras, solicito formalmente a este Concejo: -----
1. Que se prevenga al remitente anónimo la obligación expresa de consignar como mínimo su nombre completo e identificación en la consulta realizada en el término y condiciones establecidos en el artículo 7 de la ley 9097. -----
2. Que se prevenga a los órganos institucionales sobre el uso improcedente de anónimos como mecanismo de presión laboral, en cumplimiento del Reglamento para la Prevención del Acoso Laboral. -----
3. Que se garantice la protección de los derechos laborales del suscrito, especialmente en el contexto de los procedimientos administrativos y denuncias actualmente en curso, a fin de evitar represalias institucionales o acciones encubiertas que socaven el orden jurídico. -----
Sin otro particular, quedo atento a cualquier requerimiento adicional que respete las garantías fundamentales y la legalidad vigente. -----
El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----
Compañeros respecto a este documento, quiero dejar en autos, del documento que nos envía la licenciada Tatiana Acuña, donde en el punto uno, ella anota que es sabido por parte de esta dirección, confirmado tanto por el presidente como por parte del secretario del Concejo, que a partir de la administración actual a esta dirección no se remite correspondencia directamente. Quiero dejar claro que: Conversando con el señor secretario, en ningún momento nosotros nos hemos dirigido a ella diciéndole esta afirmación que ella está diciendo, está el compañero secretario que lo voy a dar la palabra para que se refiera al caso, por favor. -----
El secretario del Concejo Municipal, Allan Herrera Jiménez: -----
Muchas gracias señor presidente, yo de igual manera rechazo, esa afirmación, debido a que, si en ocasiones ella ha solicitado información porque según ella no se le notifica, es porque el acuerdo que toma el Concejo es direccionado a equis departamento y así se tramita a conciencia de lo que indica el acuerdo. Si el acuerdo dice se traslada a la alcaldía o va a la administración, ahí se dirige el acuerdo. Si el tema, que se está tramitando o se está transcribiendo, asume ella que le corresponde al departamento de ella, yo cumplo con lo que me indica el acuerdo, no con lo que ella quiere o que ella supone que debe de cumplir yo entiendo entonces yo rechazo esa esa afirmación porque nunca he dicho ni he manifestado que la administración niegue que se le notifica algo a ella de forma directa, si es algo directo a ella se le notifica directo según sea el acuerdo acordado por el Concejo. -----
El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----
Correcto, muchas gracias por la aclaración señor secretario. Tiene la palabra la compañera, licenciada Fabiola Solís. -----
La regidora propietaria, Fabiola Solís Pérez. -----
Muchas gracias señor presidente y buenas tardes a todos los compañeros que nos acompañan



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 en la sala y los que nos siguen en las redes sociales. Sobre este documento que acaban de
2 leer de Jesús Mora y referente a la nota que se recibió, el de doña tatiana, me quiero referir de
3 una manera muy respetuosa para que conste en actas también, sobre lo siguiente: quiero
4 aclarar que este Concejo ha actuado dentro del marco de sus competencias y funciones
5 deliberativas, sin que exista indicio alguno de actuación dolosa, con animosidad o mala fe. Por
6 el contrario, lo ha hecho en apego a los principios de transparencia y fiscalización que rigen la
7 función pública. -----
8 Cabe destacar que este órgano colegiado ha sostenido, de forma reiterada y con mayoría en
9 votación, que las comunicaciones presentadas bajo anonimato deben ser tramitadas,
10 precisamente por su carácter confidencial e inmediato. Al momento de su recepción, el
11 documento en cuestión fue interpretado como una denuncia anónima, no como una solicitud
12 simple de información. Ello se enmarca en una práctica constante durante las últimas sesiones,
13 donde se han recibido múltiples comunicaciones anónimas. -----
14 En este sentido, es importante aclarar que este Concejo no ha tenido intención alguna de
15 promover persecución, hostigamiento o afectación contra funcionario alguno, tal como lo
16 sugiere el señor Jesús Mora Villalobos. El documento recibido fue trasladado a la señora
17 Licenciada Tatiana Acuña Vichallica, superior jerárquica del señor Mora Villalobos, sin que
18 mediara acuerdo alguno para remitirlo directamente al citado funcionario. -----
19 Así lo indica expresamente el acuerdo adoptado mediante transcripción PCM-N°1182-2024-
20 2028, que señala: -----
21 “Una vez vista y analizada la nota al Concejo Municipal, ACUERDA trasladar a la licenciada
22 Tatiana Acuña Vichallica, con copia a la Licenciada Aura Forester Delgado, vicealcaldesa
23 municipal.” -----
24 Además, el mismo señor Mora Villalobos reconoce en su oficio PDE-017-2025 que se trata de
25 una “nota remitida por un anónimo y trasladada a la Dirección de Desarrollo Humano para su
26 abordaje respectivo”. -----
27 Por tanto, no corresponde aceptar como válido el oficio PDE-017-2025 dirigido por el señor
28 Mora a los miembros del Concejo que votaron dicho acuerdo, ya que este cuerpo colegiado no
29 le ha remitido comunicación alguna que amerite su pronunciamiento. En todo caso, fue la
30 Licenciada Tatiana Acuña, mediante oficio PDDH-044-2025, quien decide trasladar la
31 información a su subalterno, sin intervención ni instrucción del Concejo Municipal.
32 En relación con el análisis normativo efectuado por la señora Acuña, se concluye que el
33 documento recibido no constituye una denuncia formal, sino una solicitud de rendición de
34 cuentas anónima. En consecuencia, tal y como ella lo señala, dicha solicitud incumple los
35 requisitos de admisibilidad contemplados en los artículos 4 y 7 de la Ley N.º 9097, Ley de
36 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
37 Por tanto, y considerando tanto el criterio técnico-legal como el respeto al debido proceso, esta
38 regidora recomienda al Concejo Municipal que se adopte acuerdo para archivar de forma
39 definitiva dicha nota, por imposibilidad legal de realizar una prevención al solicitante, dada su
40 naturaleza anónima. -----
41 Asimismo, se sugiere que, por medio del Secretario del Concejo, se comunique al remitente
42 anónimo que, de mantenerse el interés en obtener la información solicitada, deberá presentar
43 una nueva gestión por medio de una persona física debidamente identificada, cumpliendo los
44 requisitos formales establecidos en la Ley 9097. A dicha comunicación se deberá adjuntar
45 copia de la transcripción del acta correspondiente a esta intervención. -----
46 **Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal recibe la información y se Archiva**
47 **la documentación. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li**
48 **Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos**
49 **Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el**
50 **expediente del acta para cualquier consulta.** -----
51 **Punto 12. Se recibe nota de fecha, de fecha 01 junio del 2025, recibido el 03 de junio del**
52 **2025, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Vecinos Barrio Osa**
53 **del Río Camino Bejuco la Catarata, dirigida al Concejo Municipal de Osa, alcalde Lic.**
54 **Mainor Anchía de la municipalidad de Osa, Ing. Yuri Noguera Vega, encargada de**
55 **procesos UTV, Ing. Mauricio Gonzales Mora, que a la letra dice: -----**



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°57-2024-2028

Página 15 de 33

1 ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE ANTENA EN UVITA, BARRIO OSA DEL RIO,
2 CAMINO BEJUCO LA CATARATA. -----
3 Con mucho desagrado y malestar, los vecinos del sector de Osa del Río, Barrio Los Ángeles,
4 Camino Bejuco, Sector La Catarata de Uvita, nos vemos en la obligación de pronunciarnos
5 ante la Municipalidad de Osa ante lo que consideramos un atropello de los derechos como
6 ciudadanos de este cantón y vecinos de esta comunidad tan próspera que tanto aporta a la
7 municipalidad y el cantón en general. -----
8 Nos referimos específicamente a la construcción en curso de una ANTENA de
9 telecomunicaciones en nuestro sector, tema del cual les Invitamos a dialogar y socializar, vía
10 correo electrónico, en una reunión con los vecinos afectados, el día viernes 30 de mayo a las
11 4:30pm, de la cual no recibimos respuesta, confirmación ni excusa alguna. -----
12 Exigimos a la mayor brevedad, como ciudadanos y afectados directos, amparados en la
13 legislación vigente (Ley N°8642 y el REGLAMENTO GENERAL PARA UCENCIAS
14 MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA), un
15 pronunciamiento y un cese de la construcción de esta estructura, ya que claramente, como lo
16 establece el artículo 4 de dicho reglamento, representa un impacto visual y medioambiental en
17 el entorno urbano y natural. -----
18 Claramente, estamos ante un hecho de atropello, impuesto por los permisos y avales que
19 ustedes como Municipalidad y los departamentos correspondientes, otorgaron a una empresa
20 privada, la cual luego la va a alquilar a cualquier compañía de telecomunicaciones interesada.
21 Es un negocio privado, que se está enriqueciendo a costa de usar la vía pública, afectando
22 drásticamente la calidad y el valor de nuestras propiedades, de poner en riesgo nuestra salud
23 y perjudicar nuestros negocios. -----
24 No está de más mencionar que esta estructura ha sido colocada en una calle abandonada por
25 la intervención municipal, a pesar de ser uno de los sectores de más alto tránsito vehicular y
26 peatonal en el distrito, dado la existencia de gran cantidad de hoteles, restaurantes, atractivos
27 turísticos naturales, sin mencionar que es una vía alterna de salida hacia Pérez Zeledón. Este
28 camino tiene que ser reparado constantemente por los vecinos, y hubiera sido de más agrado
29 que la Municipalidad nos diera otro tipo de intervención y no el acto que se está dando, que
30 sumado al impacto que ya mencionamos, ha alterado la canalización de las aguas pluviales, el
31 sistema del acueducto, entre otros. -----
32 Como lo establece el artículo 7 del mencionado reglamento, solicitamos que se nos de toda la
33 información pertinente, que sea socializada con los vecinos, porque claramente, la ubicación
34 de la misma no cumple con lo estipulado en el artículo 11, incisos a, y específicamente el b que
35 literalmente estipula que no existe ninguna edificación aledaña a la construcción de la obra
36 constructiva -----
37 Así mismo, violentando lo estipulado en el artículo 12, haciendo mención de las franjas de
38 amortiguamiento que debe tener, además de no ser colocada estas estructuras, adyacente a
39 la colindancia del predio en cuestión, esto como una medida de seguridad para las
40 construcciones aledañas, y debiendo facilitar el tránsito del personal necesario para la
41 conservación y mantenimiento de la Obra Constructiva -----
42 Además, el artículo 17 hace alusión a la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros,
43 por medio de pólizas, situación que evidentemente desconocemos, a pesar de que debiéramos
44 ser los primeros informados ya que esto responderá por daños parciales o totales causados a
45 la Municipalidad y a terceros en sus bienes o en personas físicas. -----
46 La obra ha sido iniciada y avanzada en tiempo récord, en total misterio y desconocimiento, sin
47 información técnica, a pesar de que el artículo 18 estipula que debe haber todo cartel y datos
48 propios del proyecto. -----
49 Una vez más, solicitamos de manera enérgica, que se nos tome en cuenta y se nos respete
50 como ciudadanos, que se nos brinde un espacio o audiencia y que se nos atienda, ya sea
51 propiamente en el lugar o en el departamento específico, alcaldía o bien en el seno del concejo,
52 para tratar de manera pronta esta situación. -----
53 **Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal recibe la información y transcribe**
54 **al Departamento de Urbanismo y a la UTGV de Osa, para lo que corresponda. Esto por**
55 **medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez,**



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 13. Se recibe oficio DREGT-SEC07-0-079-2025, de fecha 15 mayo del 2025, recibido el 3 de junio del 2025, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por María Cristina Jiménez López, Directora escuela Ida Altos de San Juan, donde se remite ternas para el nombramiento de la Junta de Educación por motivo de vencimiento. Leído y analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Rodrigo Ríos Garita cédula 601650933, Yorleny Nancy Langel Guido cédula 603790767, Kattia Arguedas López cédula 603630911, Mabelen Abarca Arguello cédula 603810908 y Hillary Valeska Cerdas Mejías cédula 208840936. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 14. Se recibe oficio, AM-679-2025-2028 de fecha 04 de junio de 2025, recibida el 05 de junio del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscrita Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores. -----

Reciba un cordial saludo. -----

Por este medio, el suscrito Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa, procedo a informar lo siguiente: -----

En respuesta a la Transcripción-PCM-N°1206-2024-2028, respecto a la solicitud de información referente a viajes al exterior realizados por funcionarios municipales, esta Alcaldía Municipal procede a remitir el Oficio SVA-063-2025-2028, suscrito por la Licda. Aura Fórester Delgado, Vicealcaldesa y la Ing. Brenda Zúñiga Reyes, Gestora Ambiental. -----

Esperando haber cumplido con lo solicitado. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y traslada al señor Edgar Zúñiga. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 15. Se recibe nota, de fecha 04 junio de 2025, recibida el 05 de junio del 2025, en la secretaría del concejo, suscrita por Lic. Jorge Alberto Cole de León, dirigida al Concejo Municipal, que a la letra dice: -----

Distinguidos señores y señoras. -----

Asunto: Solicitud para que se requiera al Área de Conservación Osa (ACOSA) del SINAC una nueva verificación en campo y la reclasificación del terreno objeto de la constancia de uso de suelo. -----

Quien suscribe, LIC. JORGE ALBERTO COLE DE LEÓN, abogado colegiado No. 24930, actuando como representante legal de la sociedad Campamento Corcovado Aventuras S.A. (cédula jurídica 3-101-121635), respetuosamente comparezco y expongo. -----

I. Antecedentes. -----

El terreno ubicado en Playa Caletas, distrito Bahía Drake, cantón de Osa, identificado con plano catastrado P-1056098-2006 y con una extensión aproximada de 6060,43 ml. 2, se ha utilizado durante más de veinte años con fines turísticos y habitacionales. En este terreno se encuentran edificaciones como cabinas, viviendas, senderos y áreas verdes, todas con un uso consolidado y permanente, tal como lo confirma la inspección técnica del ingeniero forestal Leonardo Espinosa Zamora. A pesar de este uso y de la condición actual del terreno, una certificación emitida anteriormente por el SINAC lo catalogó como parte del Patrimonio Natural del Estado (PNE), lo cual implica restricciones significativas en su uso y aprovechamiento. Sin embargo, la inspección técnica más reciente demuestra que el terreno no presenta cobertura boscosa en



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



los términos definidos por la Ley Forestal No. 7575, por lo que no debería ser clasificado como parte del PNE. La confusión o error en la certificación del SINA ha generado limitaciones administrativas y afecta la seguridad jurídica y los derechos de la sociedad Campamento Corcovado Aventuras S.A.
II.Fundamentación legal y reglamentaria.
La presente solicitud se fundamenta en los siguientes instrumentos legales y reglamentarios...
-La Constitución Política de Costa Rica, artículo 50, establece el derecho fundamental de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y la obligación del Estado de garantizarlo y tutelarlo. Este principio de protección ambiental debe complementarse con el respeto al principio de legalidad y a la seguridad jurídica de los administrados.
-La Ley Forestal No. 7575, en su artículo 3, inciso d), define el concepto de bosque como un ecosistema de al menos dos hectáreas, con cobertura arbórea de más del 70% y más de 60 árboles por hectárea con diámetro superior a 15 cm. El artículo 5 de la misma ley establece la competencia del SINAC como la administración y manejo de las áreas clasificadas como Patrimonio Natural del Estado.
-El Reglamento a la Ley Forestal (Decreto Ejecutivo No. 25721-MINAE) desarrolla el procedimiento para la clasificación y verificación de terrenos que puedan formar parte del PNE, indicando en sus artículos 3 y 6 que la verificación debe basarse en estudios técnicos actualizados y en inspecciones en campo que reflejen la verdad material.
-El Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE, que regula la identificación y manejo de áreas ambientalmente frágiles, establece que las clasificaciones deben basarse en información técnica precisa, actualizada y debidamente fundamentada en inspecciones en sitio.
-La Ley General de la Administración Pública (No. 6227), artículo 11, dispone que los actos administrativos deben fundarse en la verdad material y en la competencia legítima de la Administración, bajo pena de nulidad absoluta en caso de incumplimiento.
III.Jurisprudencia aplicable y su resumen.
- Sala Constitucional.
•Sentencia No. 48-1995: Reafirma que la motivación de los actos administrativos es esencial para garantizar su validez y para permitir el derecho de defensa de los administrados.
•Sentencia No. 08892-2012: Reitera el principio precautorio ambiental y la obligación de fundamentar las decisiones administrativas en estudios técnicos confiables.
•Sentencia No. 3271-2013: Establece que la Administración debe fundamentar sus decisiones en la verdad material, ajustando sus actos a la realidad verificada en el terreno.
- Tribunal Contencioso Administrativo:
•Resolución No. 140-2020: Sostiene que la falta de competencia y de motivación técnica son causales de nulidad absoluta de los actos administrativos.
•Resolución No. 601-2014-VI: Indica que la clasificación o restricción administrativa debe estar respaldada por dictámenes técnicos actuales y verificados, para garantizar la legalidad y la certeza jurídica.
IV.Petición concreta.
Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente que el Concejo Municipal de Osa requiera al Área de Conservación Osa (ACOSA) del SINAC:
1-Realizar una nueva verificación en campo del terreno en cuestión, considerando la información técnica actualizada y los fundamentos legales citados.
2-Ajustar la certificación emitida previamente y reclasificar el terreno en caso de que no corresponda al Patrimonio Natural del Estado.
3-Garantizar la coherencia entre la realidad verificada y la información administrativa, protegiendo la legalidad, el principio de seguridad jurídica y los derechos adquiridos por uso consolidado.
V.Prueba.
1.Constancia de cobertura del suelo emitida por el Ing. Leonardo Espinosa Zamora.
2.Copia del plano catastrado P-1056098-2006.
3.Fotografías y documentación técnica de respaldo.
VI.Lugar para notificaciones
Correo electrónico: albertocoledeosa@hotmail.com





Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal recibe la información y traslada al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para lo que corresponda, se solicita se de contestación en tiempo y forma. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 16. Se recibe oficio DREGT-SEC07-0-079-2025, de fecha 2 junio del 2025, recibido el 3 de junio del 2025, en la secretaría del concejo, suscrito por MSc. Henry Rodríguez Mojica, Director Colegio Técnico Profesional de Osa, donde se remite ternas para el nombramiento de la Junta Administrativa por motivo de vencimiento. Leído y analizado el Formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Luis Gerardo Torres Acuña cédula 603660587, Haydee María Obando Fallas cédula 601790912, Merlyn Vanessa Tapia Leiva cédula 603750940, Jorge Alberto Gamboa Corrales cédula 105530487, Karina Ramírez Bolaños cédula 110660503. Esto por medio de los votos de los regidores Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se debe de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 17. Punto 17. Se reciben oficios:1- PZM-199-2025, de fecha 05 de junio 2025, recibido el 05 junio 2025. 2- PZM-200-2025, de fecha 5 de junio de 2025, recibido el 5 de junio de 2025. 3-Ofico PZM-203-2025, de fecha 6 de junio de 2025, recibido el 6 de junio de 2025. 4- oficio PZM 204-2025 de fecha 6 de junio de 2025, recibido el 6 de junio de 2025. 5- oficio PZM-205-2025 de fecha 6 de junio de 2025, recibido el 6 de junio de 2025 y 6- Oficio PZM-206-2025 de fecha 06 de junio de 2025, recibido el 06 de junio del 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscritos por el Lic. Diego Arias Morales del departamento de ZMT de la Municipalidad de Osa, dirigidos al Concejo Municipal de Osa. Vistos los oficios el Concejo Municipal Acuerda trasladar a la Comisión de Zona Marítima Terrestre. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 18. Se recibe oficio, PZM-202-2025, de fecha 06 de junio 2025.recidada el 06 junio 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscrita Lic. Diego Arias Morales del departamento de ZMT de la municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: atención nota trasladada mediante transcripción PCM-1103-2024-2028 Estimados Señores. -----

Antes de entrar a conocer el fondo de la consulta planteada, resulta transcendental, tener presente que los funcionarios públicos nos regimos entre otros, por el Principio de Legalidad, dicho principio está consagrado en el numeral 11 de nuestra Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227, que citan. -----

Nuestra Carta Magna en lo conducente reza, que. -----

"(...) Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...)"-----

Por su parte, la Ley General de Administración Pública, expresa en lo que nos interesa, que: - La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes (...)"-----

Sobre el Principio de Legalidad, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II, mediante sentencia 138 del 24 de abril del año 2009, de las 8 horas con 25 minutos, dice en lo que interesa. -----

"(...) la administración pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista un principio o norma





escrita que así se lo permita. No es Ubre su actuación, debe de seguir un proceso ya preestablecido por el ordenamiento jurídico, autorizando con ello su actuar. La sujeción principal de la administración es que todo acto o comportamiento de la administración que afecte los derechos del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. La administración puede y debe hacer solo lo que legalmente le está establecido (...)” -----

En el mismo sentido que la Sala Constitucional, la Procuraduría General de la República mediante Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 04 de setiembre del 2003, indica, que: -----

“(…) Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos - reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a i o que se conoce como el principio de juridicidad de la Administración. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacerlo que esté a su alcance para enderezarla situación (...)” -----

Con base en lo indicado en la Constitución Política y en la Ley General de Administración Pública, así como lo dicho tanto por el Tribunal Contencioso Administrativo como por la PGR; se afirma que el funcionario público, está obligado a realizar únicamente los actos que la Ley le ordena, no pudiendo realizar actos que no están previamente autorizados por la normativa. Por lo que, en atención a solicitud remitida vía correo electrónico, es preciso indicar que para poder brindar respuesta debemos abarcar varias aristas de la ley de Zona Marítimo Terrestre (LZMT) y su reglamento, así como demás leyes conexas y concordantes en el tema, por lo que nos permitimos rendir el siguiente informe en atención a su solicitud, donde expresa representación de las concesiones a nombre de Campo de pesca Bahía Drake S.A., Cédula 3-101-083854, Inversiones Cocalito S.A., Cédula 3-101-163077 y Tica Exportaciones e importaciones Ltda., Cédula 3-102-299857, finca 6-1479-Z-000, este departamento se permite analizar la nota y referirse a lo siguiente: -----

Primero. Es importante aclarar que en el departamento aparecen los siguientes expedientes con concesiones inscritas y en proceso de renovación de concesión. -----

- Campo de pesca Bahía Drake S.A., Cédula 3-101-083854, finca 6-841-Z-000. -----
- Inversiones Cocalito S.A., Cédula 3-101-163077, Finca 6-1305-Z-000. -----
- Tica Exportaciones e importaciones Ltda., Cédula 3-102-299857, finca 6-1479-Z-000. -----

Segundo. Que los expedientes presentan los siguientes tramites en proceso: -----

- Campo de pesca Bahía Drake S.A., Cédula 3-101-083854, finca 6-841-Z-000. -----

>Que en folios 107 al 116 aparecen 2 copia del contrato de concesión firmado en setiembre de 1999, por el plazo de 20 años y por un área de 52.643,52 según plano catastrado P-72432-1988. -----

>Que, según consulta a la página del Registro Nacional, aparece inscrita la Concesión desde el 24/05/2004, con un plazo de 20 años desde el 03/09/1999 hasta el 03/09/2019. -----

>Que en fecha 15/05/2013 se recibe perfil de proyecto para la construcción de "Proyecto Sala de estar la Paloma Lodge" -----

>Que mediante oficio AZM-907-2013 del 19/11/2013 se notifica afectación de PNE. -----

>Que en fecha 06/01/2013 se realiza análisis de perfil del proyecto mediante oficio AZM- 001-2014, donde se notifican una serie de inconsistencias y afectación de PNE, recomendándose no aprobar el perfil presentado, haciendo la prevención de realizar las correcciones pertinentes.

>Que mediante expediente PNE-ACOSA-MUNOSA-OIO-2015, se hace traslado de expediente de solicitud de reclasificación de PNE al SINAC-ACOSA a petición del administrado, con la finalidad de pedir estudio de revaloración del PNE, sin tener respuesta. -----

>Que en fecha 08/03/2019 se recibe nota de solicitud de prórroga de concesión por parte de la Licenciada Marjorie Vega Mora, apoderada especial de Susan Kalmbach, en calidad de apoderada Generalísima de Campo de Pesca Bahía Drake S.A.-----

>Que en fecha 02/10/2019 y 11/11/2019 se reciben correos del concesionario, solicitando un adelanto de cómo se encuentran los tramites de renovación del contrato de concesión.....

>Que en fecha 15/11/2019 se brinda respuesta por parte de la Licda. Chaves, informando nuevamente lo que ya consta en el expediente sobre el rechazo del perfil del proyecto (oficio AZM-001-2014), análisis de solicitud de Re-inspección por afectación de PNE, donde se



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



comunicó la necesidad de contar con un informe de valoración e inspección realizado por un profesional en regencia forestal, que debía aportar el administrado. Aunado a esto se encuentra el movimiento realizado a nivel del registro nacional con respecto a las personas de la Sociedad (que deben analizarse para verificar cumplimiento del artículo 47 de la ley 6043 y 25 del reglamento). Por último, se aclara el tema relacionado con la solicitud de prórroga presentada, donde existe la necesidad de contar con un plano con exclusión de áreas afectadas por PNE bajo administración del MINAE. -----

>Que conforme el punto anterior son claras las etapas que deben subsanarse antes de poder proseguir con una renovación y aprobaciones de perfiles de proyecto, donde no es cierto que los concesionarios tienen todo al día, por las afectaciones del PNE e inconsistencias con el Plan Regulador, de ahí que si bien es cierto en este momento tienen una concesión aprobada con un disfrute de la misma por más de 20 años y que se encuentra en trámite de aprobación pero que ante las afectaciones del PNE es imposible aprobar una concesión sobre toda el área, ya que existe territorio de administración del MINAE, de este modo este departamento no cree que exista una "requetecontralentitud" por parte del municipio, que si solicito una reclasificación PNE a ACOSA, pero que por diversas circunstancias no existe un levantamiento de calles públicas, donde el departamento de ZMT no es administrador o competente en materia de infraestructura vial, sin embargo, ha venido realizando tareas extraordinarias para agilizar y colaborar con los levantamientos, georreferenciación y proyección de calles públicas, sin contar con profesionales en las ramas respectivas. -----

• Inversiones Cocalito S.A., Cédula 3-101-163077, Finca 6-1305-Z-000. -----

>Que en folios 129 a 133 aparece contrato de concesión firmado en octubre de 2003, por un plazo de 20 años y un área de 20.800,75 m2 según planos catastrados P-857467- 2003 y P-863407-2003. -----

>En folios 147 al 150 aparece oficio G-383-2004 de aprobación de la concesión a favor de Inversiones Cocalito S.A., por parte del ICT. -----

>Que, según consulta a la página del Registro Nacional, aparece inscrita la concesión desde el 24/03/2004, con un plazo de 20 años desde el 06/10/2003 hasta el 06/10/2023. -----

>Que mediante nota del 14/05/2008 y oficio AZM-256-2008, vistos en folios 171 al 176, se notifica al administrado la necesidad de aportar una certificación extendida por el MINAE en la que indique si dicha área se encuentra dentro de áreas de PNE. -----

>Que en folio 177 aparece oficio ACOSA-SP-RFGD-240-07, realizado por la Ing. María Celeste López Quirós, del Área de conservación Osa, donde indica "recomiendo a la oficina continuar con el proceso debido que en ya que no se encontraron limitaciones técnicas para la realización del proyecto de la construcción de las villas en la propiedad de caletas y cocalito. -----

>En folios 181 al 194 aparece nota sobre disconformidad de presentar certificación expedida por MINAE en la que indique "que si dicha área se encuentra dentro de las áreas consideradas como Patrimonio Forestal del Estado". -----

>En folios 200 y 201, aparece oficio AZM-342-2008 de respuesta a disconformidad de presentar certificación del MINAE. -----

>Que mediante oficio AZM-181-2011, se notifica afectación del PNE. -----

>Que el 27/09/2011 se recibe perfil de proyecto a desarrollar sobre el terreno. -----

>Que en recha 11/07/2011 se recibe plan maestro de inversiones cocalito S.A.-----

>Que mediante oficio AZM-700-2011, se brinda respuesta indicando la afectación del PNE. ---

Mediante oficio AZM-1015-2012 se brinda acuse de recibo para revisión del proyecto de cabinas cocalito, solicitando montaje de propiedad y instalaciones con desglose de usos, así como afectación de PNE. -----

>Que mediante oficio AZM-750-2013, se brinda informe de inspección donde se notifica afectación de PNE y que debe excluir áreas afectadas. -----

>En folio 244 aparece transcripción PCM-N°898-2015, donde el señor Michael Floyd Kalmbach, representante legal de la concesión a nombre de Inversiones Cocalito S.A., solicitando reclasificación de PNE ante el MINAE.

>Que mediante oficio AZM-1152-2015, se realiza informe de solicitud de reclasificación del PNE ante el MINAE. -----

>Que mediante expediente PNE-ACOSA-MUNOSA-OII-2015, se hace traslado de expediente



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°57-2024-2028

Página 21 de 33

de solicitud de reclasificación de PNE al SINAC-ACOSA a petición del administrado, con la finalidad de pedir estudio de revaloración del PNE, sin tener respuesta. -----

>Que en fecha 09 de febrero del 2023, se recibe solicitud de prórroga de concesión. -----

>Como parte de los acuerdos con MINAE-ACOSA se realiza un levantamiento de calles públicas, que fue remitido a ACOSA mediante oficio PZM-015-2025, requisito faltante según ACOSA para reclasificar la zona de Drake. -----

>Que de resolverse la solicitud de prórroga de concesión en este momento se debe analizar la afectación de PNE, por lo que no cumpliría para poder prorrogarse la concesión, de ahí que se ha estado a la espera de una reclasificación del PNE en el sector de Drake, o caso contrario sería resolver con lo que actualmente se tiene y excluir todo el PNE asegurando accesibilidad a las porciones fuera del PNE y cumpliendo todo lo estipulado en la ley 6043, su reglamento y el Plan Regulador de la Zona.-----

>Como se puede observar se han estado realizando acciones, pero existen etapas que no dependen directamente de este departamento, por lo cual tenemos dos opciones, que serían esperar a que se resuelvan los procesos del PNE y Plan Regulador o en su defecto resolver con lo que se tiene, sin embargo si no se cumple en todos sus extremos probablemente proceden los rechazos de las renovaciones y por ende la extinción de la concesión, por lo que no es de recibo que los proyectos lleven "más de 18 años de llevar palo con la requeté contra lentitud con la que se tramita todo en la Municipalidad de Osa" , ya que como se puede observar en los puntos expuestos comprobables en el expediente, dichos procesos de retraso no dependen de la Municipalidad y si el administrado lo que pretende es que se resuelva con lo que se tiene en la actualidad, debe valorar la posibilidad del rechazo de la renovación y cierre de la concesión. -----

Tica Exportaciones e importaciones Ltda., Cédula 3-102-299857, finca 6-1479-Z-000 -----

>Que en folios 39 al 44 aparece Contrato de concesión entre la Municipalidad y Tica Exportaciones e importaciones, por un plazo de 20 años y un área de 31.857,13 m2, según plano catastrado P-900587-2024, firmado en octubre 2004. -----

>Que en folios 45 al 48, aparece oficio G-306-2005, de aprobación de la concesión por parte del ICT. -----

>Que, según consulta a la página del Registro Nacional, aparece inscrita la concesión desde el 11/05/2005, con un plazo de 20 años desde el 15/10/2004 hasta el 15/10/2024. -----

>Que mediante oficio AZM-080-2012 se notifica afectación del PNE sobre la concesión. -----

>Mediante nota de fecha 29/07/2015, se recibe solicitud de re- inspección para remitir al MINAE. -----

>Que mediante expediente PNE-ACOSA-MUNOSA-012-2015, se hace traslado de expediente de solicitud de reclasificación de PNE al SINAC-ACOSA a petición del administrado, con la finalidad de pedir estudio de revaloración del PNE, sin tener respuesta. -----

>Que en fecha 27 de febrero del 2024, se recibe solicitud de prórroga de concesión. -----

>Como parte de los acuerdos con MINAE-ACOSA se realiza un levantamiento de calles públicas, que fue remitido a ACOSA mediante oficio PZM-015-2025, requisito faltante según ACOSA para reclasificar la zona de Drake. -----

>Que de resolverse la solicitud de prórroga de concesión en este momento se debe analizar la afectación de PNE, por lo que no cumpliría para poder prorrogarse la concesión, de ahí que se ha estado a la espera de una reclasificación del PNE en el sector de Drake, o caso contrario sería resolver con lo que actualmente se tiene y excluir todo el PNE asegurando accesibilidad a las porciones fuera del PNE y cumpliendo todo lo estipulado en la ley 6043, su reglamento y el Plan Regulador de la Zona.-----

>Como se puede observar se han estado realizando acciones, pero existen etapas que no dependen directamente de este departamento, por lo cual tenemos dos opciones, que serían esperar a que se resuelvan los procesos del PNE y Plan Regulador o en su defecto resolver con lo que se tiene, sin embargo si no se cumple en todos sus extremos probablemente proceden los rechazos de las renovaciones y por ende la extinción de la concesión, por lo que no es de recibo que los proyectos lleven "más de 18 años de llevar palo con la requeté contra lentitud con la que se tramita todo en la Municipalidad de Osa" , ya que como se puede observar en los puntos expuestos comprobables en el expediente, dichos procesos de retraso no



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



dependen de la Municipalidad y si el administrado lo que pretende es que se resuelva con lo que se tiene en la actualidad, debe valorar la posibilidad del rechazo de la renovación y cierre de la concesión.-----

Tercero. Con respecto a las prioridades de reclasificación del PNE, es cierto que esta Municipalidad a través de los años y durante el paso de varios concejos municipales se han tomado acuerdos sobre priorizar uno u otro sector, donde este departamento no ha tenido injerencias más allá de sugerir o recomendar algún punto técnico, sin embargo, no tenemos injerencia sobre las decisiones finales que tome el concejo en la decisión si colocar un lugar u otro como prioridad.-----

Cuarto. Con respecto a las reclasificaciones, estas además de depender de las solicitudes de reclasificación que realice la Municipalidad, donde hasta la fecha hemos remitido alrededor de 45 expedientes de solicitud de reclasificación distribuidas en todo el cantón desde el año 2014 a la fecha, fuera de los acuerdos donde el concejo municipal solicita prioridades de un sector u otro, entendiendo que estas dependerán del plan de trabajo y programación del MINAE directamente, teniendo claro que existía una prioridad desde hace años con respecto al sector de Drake, sin embargo, también debemos tomar en cuenta, que ACOSA siempre nos ha indicado la necesidad de contar con la delimitación de calles públicas para la certificación, sin embargo ante el faltante de este insumo para la reclasificación total de PNE, ya que siempre se nos había indicado la imposibilidad de reclasificaciones parciales, por lo que siempre se ha valorado la posibilidad de sacar todas las calles ante la situación actual de la municipalidad que no tiene todas las calles.-----

Por tal razón se han venido creando alianzas y convenios para levantamientos de ciertos sectores, donde algunos administrados muy amablemente han realizado un trabajo conjunto con esta municipalidad para poder tener levantamientos que reúnan los requerimientos técnicos que necesita el MINAE para su incorporación dentro de las certificaciones del PNE, donde entre otras cosas deben valorarse la existencia de calles publicas tanto en los planes reguladores como en otras referencias de hojas cartográficas o cualquier documento público que haga referencia a dichas calles, ya que la mismas deben presumirse públicas y quien esté interesado en cerrarlas es quien debe demostrar lo contrario.-----

Quinto. Que en aras de continuar avanzando se han realizado levantamientos de calles públicas sobre otros sectores, mismos que se han remitido a ACOSA para que sean incorporados dentro de las certificaciones correspondientes, con la esperanza de que estos puedan ser agregados lo antes posible, pero sin que esto signifique que la priorización del MINAE debe cambiar, ya que somos respetuosos de sus plazos. -----

En algunos casos dentro de nuestra ignorancia se han pasado calles públicas en su totalidad, creyendo que al ser certificaciones muy pequeñas y donde ya cuentan con el insumo necesario de calle publica, donde según ACOSA es el dato faltante para la confección de la nueva certificación (reclasificación), creeríamos podrían enfocar esfuerzos para realizar dicho sector, sin embargo, no se han realizado. -----

Así mismo en algún momento se acordó realizar las certificaciones al menos entre la desembocadura del Rio Barú hasta playa Hermosa, debido a un proceso de contratación pública de actualización de planes reguladores en dicho sector, sin embargo, tampoco se ha logrado actualizar todo este sector. -----

Así mismo existen sectores indispensables para trabajar algún proceso de rectificación, actualización o modificación de Planes Reguladores conforme el Manual de Elaboración de Planes Reguladores del ICT, donde se han pasado calles con la esperanza de reclasificar el PNE de estos sectores para posteriormente trabajar la actualización de Planes Reguladores, sin los cuales no es posible renovar concesiones u otorgar nuevos procesos.

Uno de estos casos es el sector de Rocas Amancio, que involucra al menos 4 planes reguladores, donde de realizarse dicha reclasificación, se podría comenzar a trabajar en la modificación de al menos 3 Planes reguladores. -----

Así mismo se encuentra el sector de San Martin, donde ya se pasaron las certificaciones de calles públicas, para al menos trabajar la modificación de 1 plan regulador, donde también se remiten calles públicas del sector de Agujitas y Cocalito, con el levantamiento de 2 calles publicas Sectores donde los administrados distribuidos en todo el cantón mantienen intereses



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 en que salgan las certificaciones para solucionar procesos específicos, pero donde sabemos
2 que debemos respetar los planes de trabajo que lleve el SINAC.-----
3 Sexto. Que en la Última reunión convocada por ACOSA y la Cámara de Turismo, el SINAC nos
4 informó que debido a las grandes extensiones de territorio que ellos deben cubrir con las
5 certificaciones se tomó la decisión de respetar la primera solicitud de prioridades, donde se
6 trabajara en la reclasificación del sector de Drake, para lo cual necesitan las calles públicas de
7 todo el sector abarcado por la certificación de PNE. -----
8 Séptimo. Que la Municipalidad se compromete nuevamente en trabajar los lineamientos
9 técnicos para ser incorporados dentro del pliego de condiciones (decisión inicial) del nuevo
10 proceso de contratación de topógrafos que pretende realizar la municipalidad para todo el
11 cantón (proceso de contratación por demanda). -----
12 Octavo. Que Acosa indica que podrá trabajar la certificación con modificaciones parciales por
13 sectores, en la comprensión de que el levantamiento total no se podrá avanzar de inmediato,
14 por la necesidad de calles públicas y la extensión significativa de terreno. -----
15 Noveno. Que el día 05 de junio del 2025, se remite correo electrónico a ACOSA para definir
16 cuáles van a ser los alcances de los sectores, con la finalidad de que esta municipalidad
17 redoble esfuerzos en los sectores según su priorización. -----
18 Décimo. Quedando claro que ACOSA está trabajando prioritariamente el sector de Drake para
19 reclasificación, no se ha entablado conversaciones para valorar otros sectores, donde ya se
20 tienen insumos enviados al MINAE de las correspondientes calles, pero que será decisión de
21 ACOSA definir cuales sectores intervendrá posteriormente, tomando en cuenta cuales recursos
22 e insumos ya tenga completos para ciertos sectores. Por lo que para el sector de San Martín
23 dependerá de los avances que se Obtenga de Drake, donde este departamento entiende sus
24 prioridades ya que las mismas dependen de clientes en específico, sin embargo se debe
25 comprender que existe una alta cantidad de expedientes en trámite que al igual que su persona
26 están esperando resoluciones de algún trámite y que usted como profesional en topografía
27 entiende que muchas veces existen problemas técnicos que impiden el avance de un proceso,
28 donde es claro que esta municipalidad cuenta con al menos 22 planes reguladores del siglo
29 pasado, donde muchos de estos fueron dibujados a mano y presentan inconsistencias con la
30 realidad, reflejando falencias que se vienen a sobreexponer hoy en día con las herramientas
31 tecnológicas en georreferenciación y donde el mismo INVU e ICT en algún momento aprobaron
32 planes reguladores junto con las Municipalidades (con las herramientas de la época) donde
33 actualmente no coinciden, debiendo los municipios enfocar sus intereses y esfuerzos en
34 realizar modificaciones de Planes Reguladores, para lo cual son necesarios insumos mínimos
35 de calles Públicas, PNE actualizados, profesionales en ingeniería y hasta contratación de
36 variables ambientales para dichos planes reguladores, lo que involucra un trabajo bastante
37 robusto para un departamento de 5 funcionarios que se encargan de la tramitología,
38 asesoramiento, fiscalización y administración de al menos 3000 expedientes y 221 kilómetros
39 lineales de costa entre playa y rías, por lo que asumimos la modificación de planes reguladores
40 en los poquísimos espacios que podemos realizar dentro de los planes de trabajo.-----
41 Siendo completamente conscientes de que si esta municipalidad contara con Planes
42 Reguladores eficientes el trabajo sería de mera constatación, sin embargo, hasta que no se
43 cuente con estos insumos se continuara trabajando con tramites que no se ajuste y se trata
44 dentro de lo posible y dentro de lo que la legalidad nos permita ajustarnos planificación y la ley
45 6043, leyes conexas y concordantes. -----
46 Undécimo. Con respecto a los tramites que menciona el señor Martínez, se les recuerda a
47 todos, tal y como se inició en este escrito, tanto el Concejo Municipal como los funcionarios del
48 departamento de ZMT somos servidores municipales, que nos debemos apegar al principio de
49 legalidad, para lo cual entre un sin número de variables, debe contemplarse de que para un
50 proceso de concesión deben existir tres elementos fundamentales que son declaratoria de
51 aptitud turística, amojonamiento y plan Regulador, para lo cual en los sectores mencionados
52 por Don Juan Felipe, se cuenta con estos, sin embargo la herramienta del plan regulador es
53 una ley que debe respetarse en los extremos en la que esta publicada y como indique dichas
54 planificaciones no reflejan la realidad del sitio, por tal razón siempre nos encontramos con
55 obstáculos muchas veces insuperables hasta que no se realice un nuevo plan regulador, de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ahí que si los tramites se pretenden resolver con las herramientas actuales existen muchas probabilidades de que los tramites deba recomendarse su rechazo, ya que quien debe aprobar o rechazar una solicitud, compete directamente al Concejo, por lo que este departamento no pretende realizar asesorías que puedan considerarse contrarias a la norma, por la falta de insumos que respalden tales decisiones. -----

Duodécimo. Con respecto a la recomendación del señor Martínez de contratar una persona o empresa que haga un verdadero diagnóstico, para que realmente pueda establecer una hoja de ruta, comparto en parte el mismo, ya que desde hace tiempo se le ha sugerido a ese concejo municipal y a la Alcaldía Municipal realizar un estudio de cargas laborales, ya que este departamento en reiteradas ocasiones le ha correspondido resolver cosas que por el simple hecho de indicar en algún título del documento remitido "concesión" , pudiendo ser una concesión de aguas o minera, o como es el caso de las calles públicas que por estar dentro de ZMT ha correspondido directamente a este departamento a pesar de que la ley 6043 no indique que somos administradores de la red vial, así como también se nos remiten temas de Propiedades inscritas registralmente, cuando la legislación establece que dichas propiedades se continuaran manejando como propiedad privada hasta que un juez no dicte lo contrario, siendo en esta misma línea varios tramites que directamente no corresponde resolverse por parte de este departamento, pero que en aras de resolver al administrado y el servicio público al que nos debemos, hemos colaborado con cualquier ente que solicite nuestra asesoría.-----

Sin embargo, como se los he expresado claramente desde hace tiempo, si no se nos dan las herramientas técnicas (planes reguladores actualizados), es imposible resolver de la mejor manera, ya que además de verificar el cumplimiento debemos de hacer lo imposible para tratar de ajustar en los lugares que se permitan trabajar los planes reguladores con más de 20 años de antigüedad que el superior vigilante de ZMT como lo es el ICT tiene tolerancia 0 relacionada con las diferencias entre la realidad del sitio y lo publicado en un Plan Regulador. -----

Siendo que claramente una de las metas indispensables es contar con planes reguladores actualizados, para lo cual debemos tener las certificaciones del MINAE corregidas y con representación de sitio, pero el MINAE necesita levantamientos de calles públicas para elaborar su proceso. -----

Para poner un ejemplo, luego de un largo trabajo realizado con algunos administrados, similar a los trabajos realizados con clientes del señor Juan Felipe, se obtiene el insumo de calles públicas del sector de Rocas Amando (caso que denuncia el señor Martínez), y se remite a ACOSA para su inclusión dentro de la programación de trabajo del SINAC para reclasificación, luego que desde el año 2017 mediante transcripción PCM-N°1128-2017, en sesión ordinaria N°51-2017 se tomara establecer un nuevo orden de prioridades sobre los sectores a evaluar. Donde se logra remitir a ACOSA la certificación de calles públicas (que involucra un trabajo de campo anterior, para luego hacer un trabajo de oficina para la creación de los archivos digitales y posterior tramite de constancias de calles con la UTGV, para confeccionar un expediente que debe remitirse al Concejo para su respectiva toma de acuerdo municipal de remisión a ACOSA), para que el SINAC comenzara el trabajo interno de reclasificación de dicho sector que involucra poder resolver hasta 3 planes reguladores. -----

Donde dichos planes reguladores luego de la reclasificación del PNE, deben digitalizarse y georreferenciarse, tomando en cuenta la existencia de concesiones inscritas y limites reales de amojonamientos, PNE y calles, para que posteriormente se pueda depurar, dibujar y preparar la modificación del plan regulador conforme al Manual de Elaboración de Planes Reguladores del ICT, del mismo modo y como este departamento no cuenta con profesionales en ingeniería debe coordinarse su homologación y dirección con uno de los profesionales de la Municipalidad que esté dispuesto a colaborar con este trabajo, para que una vez se tenga ajustado el trabajo técnico se modifique y/o ajuste el tema de reglamentos del Plan Regulador, para que cuando se tenga un solo insumo pueda ser notificado al Concejo para su aprobación. Posteriormente debe remitirse al ICT y al INVU quienes deberán analizar, realizar sus observaciones y si todo está bien, podrán dictar su aprobación. -----

Luego de estas aprobaciones se deberá contratar las variables ambientales junto con sus estudios para el plan regulador que se esté ajustando para posteriormente convocar una audiencia pública para exponer dicha lamina a todos los ciudadanos. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 Por lo que si no hubiese ajustes que realizarse al Plan Regulador presentado (si existieren
2 ajustes se deberán retrotraer los actos dependiendo de la etapa en la que se encuentre), se
3 acogerá por última vez por el Concejo Municipal y se ordenara su publicación. -----
4 Siendo hasta que se encuentre publicado el nuevo plan Regulador que se podrá comenzar los
5 tramites en los cuales hayan quedado lo administrados sobre alguna inconsistencia o
6 incongruencia con la lámina aprobada actualmente, pudiendo involucrarse nuevos planos
7 catastrados, publicaciones de edictos, adendas al contrato, ajustes de perfiles de proyecto u
8 otros dependiendo de las afectaciones que realice el plan regulador. -----
9 Decimotercero. Por lo que es claro que si un departamento no cuenta con insumos coherentes
10 con la realidad del sitio no podremos ejecutar las funciones con la agilidad que se deseara, ya
11 que todo funcionario debe contemplar el capítulo VII de sanciones de la ley 6043, donde entre
12 otros artículos se encuentra el artículo 63 que establece: -----
13 "El funcionario o empleado que otorgare concesiones o permisos de ocupación o de desarrollo
14 o aprobare planos, contra las disposiciones de esta ley o leyes conexas, o Impidiere o hiciere
15 nugatoria la orden de suspensión o demolición, legalmente decretadas o dispuestas, de una
16 obra o Instalación, o la sanción de algún infractor las normas de esta ley y sus reglamentos,
17 será reprimido con prisión de tres meses a dos años si no se tratare de delito más grave.
18 Además, será despedido de su empleo sin responsabilidad patronal. Si el funcionario fuere de
19 elección popular, procederá a la pérdida de su credencial a juicio del Tribunal Supremo de
20 Elecciones, previa información que éste dispondrá levantar"-----
21 Contemplando que un Plan Regulador es Ley e indispensablemente es al cual debe ajustarse
22 completamente una concesión, si no se cuenta con la herramienta correcta se puede hacer
23 incurrir en errores no deseados. -----
24 Decimocuarto. Agradecemos al señor Martínez su espíritu de colaboración y sugerimos
25 convenio con el municipio donde pueda colaborar desde su expertiz como topógrafo para ir
26 generando insumos de calles para el municipio y la UTGV donde por medio de esta puedan
27 ser remitidos al Concejo municipal para la toma de acuerdos hacia el MINAE y poder ir
28 gestionando o avanzando en trámites para la actualización, modificación o ajustes de los 22
29 planes reguladores vigentes que tenemos y al Concejo Municipal tener la disposición, para
30 cuando se realicen proceso de contratación por variables ambientales para los planes
31 reguladores, así como cuando corresponda la aprobación de los planes, se tenga la disposición
32 de sus análisis correspondiente.-----
33 Por todo lo anterior espero estar brindando respuesta al señor Martínez y explicando un poco
34 los procesos por lo que tienen que pasar para que finalmente se puedan comenzar a resolver
35 tramites "pegados" que no cumplen técnicamente con la normativa, sin dejar de lado que la
36 función estricta de este departamento no corresponde a tramitar solicitudes para otorgar
37 concesiones, si no que va más allá, con la responsabilidad de proteger la ZMT y sus recursos
38 naturales, velando directamente por el cumplimiento de las normas de la ley 6043 referentes
39 al dominio, desarrollo, aprovechamiento, uso, usufructo y administración de la ZMT, debiendo
40 responder con que los proceso respeten la planificación y todo lo referente a la ley 6043, su
41 Reglamento, leyes conexas y concordantes.-----
42 **Visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por**
43 **medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez,**
44 **Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite**
45 **manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para**
46 **cualquier consulta. -----**
47 **Punto 19. Se reciben correos electrónicos de fechas 7 y 8 de junio del 2025, en la**
48 **secretaría del concejo, suscrita Josefa Rodríguez, dirigidos al Concejo Municipal de Osa.**
49 **Vistos los Correos Electrónicos el Concejo Municipal Acuerda trasladar al Departamento**
50 **de Servicios Jurídicos, para análisis y recomendaciones sobre la admisibilidad. Esto por**
51 **medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez,**
52 **Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite**
53 **manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para**
54 **cualquier consulta. -----**
55 **Punto 20. Se recibe oficio ACOT 64-062025, de fecha 7 de junio de 2025, recibido el 9 de**



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



junio de 2025, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Álvaro Arguedas Sanabria, presidente Asociación Costarricense de Operadores Turísticos-ACOT, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores: -----
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en mi calidad de presidente de la Asociación Costarricense de Operadores de Turismo (ACOT), para solicitar una audiencia con las autoridades correspondientes de la Municipalidad de Osa, con el objetivo de tratar temas relacionados con la infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad turística en el cantón. -----

Consideramos que el fortalecimiento de esta infraestructura es fundamental para garantizar condiciones óptimas de seguridad, comodidad y conveniencia para los visitantes, así como para potenciar las oportunidades de desarrollo económico y social de nuestras comunidades. Hemos identificado algunos desafíos que afectan el desarrollo sostenible de nuestra actividad en la región y nos agradecería exponer esas inquietudes entre las que se encuentran:

- 1.Problemas de infraestructura y mantenimiento vial que dificultan el acceso a zonas turísticas.
 - 2.Necesidad de fortalecer la seguridad para atraer un mayor flujo de visitantes. -----
- Quedamos a la espera, respetuosamente, de la confirmación de una fecha y hora para la audiencia, según la disponibilidad de la agenda de ese Honorable Concejo. -----

Vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda conceder audiencia en sesión Ordinaria del 18 de junio de 2025, que inicia a las 4:30pm. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 21. Se recibe oficio, ZMT-DD-01-02062025, de fecha 02 de junio 2025.recidada el 02 junio 2025, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscrita DR Ronaldo Rosales Mendoza, dirigida al Concejo Municipal de Osa, Lic. Diego Arias Morales ZMT Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud coordinación de visita de funcionarios del IGN a Dominical Estimadas (os).--
Ronaldo Rosales Mendoza, cédula de identidad 302990470, Consultor e Investigador Ambiental Financiero, muy respetuosamente pido su buena y pronta intervención para solicitar vía institucional (acuerdo municipal) la visita de funcionarios del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a la zona de Dominical, con el fin de identificar en campo por medio de la georreferenciación satelital, la ubicación cierta de los mojones que delimitan la Zona Marítimo Terrestre, además, de proporcionar un archivo conteniendo la información correspondiente, o su efecto indicar la publicación oficial de los mismos, lo anterior, debido a que por actos de vandalismo algunos mojones fueron cambiados de lugar y otros ni siquiera existen.-----

Los resultados sirven de insumo para delimitar en sitio cada una de las concesiones municipales generando así seguridad jurídica a las partes, seguido de promover el desarrollo económico social de la zona y en consecuencia del Cantón con base en los planes reguladores aprobados. -----

La solicitud de su intervención nace de la dificultad existente al tramitar la aprobación de solicitudes ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para conceder beneficios a los usuarios y o concesionarios. -----

Agradezco la pronta atención que brinden a la presente solicitud en función del bienestar del Cantón de Osa. -----

Notificaciones e informaciones al email ambientalge@gmail.com o 8362 4422. -----

Visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda trasladar a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez. -----

El regidor Juan Carlos Anchía Angulo solicita la palabra, buenas noches, muchas gracias, buenas noches, compañeros y compañeras. En este caso, en esta votación por nosotros ser



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



recusados inicialmente entonces me retiro de la discusión y de la votación.
El señor presidente municipal, Jorge Li Wong:
Tiene la tiene la palabra la compañera Fabiola Solís.
La regidora propietaria Fabiola Solís Pérez:
Buenas tardes a todos los que nos acompañan en esta sala y en redes también, de igual manera, por los mismos motivos del compañero Juan Carlos Anchía, yo me retiro de esta decisión.
El señor presidente municipal, Jorge Li Wong:
Tiene la palabra compañía Gretel Vanesa Masis.
La regidora propietaria, Vanessa Masis Arias:
Muy buenas tardes a todos los presentes compañeros y los que nos siguen en redes sociales por las mismas razones me retiro. Nos encontramos recusados del proceso, entonces por esto, señor presidente, me retiro.
El señor presidente municipal, Jorge Li Wong:
Tiene la palabra el compañero Donald Cortés.
El regidor propietario, Donald Cortés Porras:
Muchas gracias, señor presidente, igual por los mismos motivos de los compañeros por estar recusado de este expediente, me retiro en este momento, señor presidente.
El señor presidente municipal, Jorge Li Wong:
Yo me recuso a esta votación, señor secretario, para que tome nota, por los mismos hechos.
El regidor suplente, Elmer Uva Beita:
Buenos compañeros como soy yo, el que presenté la nota, entonces yo también tengo que retirarme.
Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez:
1. Para la siguiente nota toma posesión como regidores propietarios los suplentes: Adrián Pérez Retana, Miriam Quesada Fernández, Delky Maroto Chavarría y Michael Valverde Fonseca. En Concordancia con el artículo 33 del Código Municipal, 33.- El presidente del Concejo durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será sustituido por el vicepresidente, designado también por el mismo período que el presidente. -- Las ausencias temporales del presidente y el vicepresidente serán suplidas por el regidor presente de mayor edad. En este caso el señor Adrián Pérez Retana, será el presidente municipal en ejercicio y la señora Miriam Quesada Fernández será la vicepresidente.
1 Adrián Pérez Retana, Miriam Quesada Fernández, y Michael Valverde Fonseca.
Punto 1. Se recibe Informe Final dirigido al Concejo Municipal de Osa Órgano Decisor suscrita por Adrián Pérez Retana, Miriam Quesada Fernández y Michael Valverde Fonseca. Una vez visto el Informe el Concejo Municipal Acuerda Recibir el Informe Final Expediente 2-2025, y se estaría tomando el Acuerdo el próximo miércoles, en la sesión del miércoles 18 de junio de 2025. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Adrián Pérez Retana, Miriam Quesada Fernández, Delky Maroto Chavarría y Michael Valverde Fonseca. Por tanto, se recibe el informe final y la próxima sesión se tomará el Acuerdo Definitivo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.
ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN.
No hay.
ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
No hay.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
Moción N° 1. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice:
Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 27 de mayo de 2025
AM-631-2025-2028
Sres. Concejo Municipal Municipalidad de Osa.
Honorable Órgano Colegiado.
Reciba un cordial y atento saludo de parte de esta Alcaldía Municipal.
Esta Alcaldía Municipal, procede a comunicar lo siguiente:
1. Existe la Ley 9510, denominada "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN



DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS DONEA LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS". -----

2. Entre los requisitos legales que debe cumplirse para poder titular una propiedad por el procedimiento de la Ley 9510 se detallan a continuación: -----

a) Solicitud expresa por parte del solicitante y aportar en dicha solicitud la cédula de identidad (o sea del poseedor del bien). -----

b) Declaraciones jurada o documentos que demuestren la posesión por más de diez años del solicitante. Aportar testigos con sus respectivas cédulas de identidad. -----

c) Certificación del plano catastrado. -----

d) Avalúo administrativo de la propiedad a titular. -----

Cabe indicar que dichos requisitos constan en el expediente administrativo SVA-002-2025. ---

1. La señora Administrada Cecilia Venegas Marín, portadora de la cédula de identidad 9-0079-0285, presenta solicitud de titulación de terreno Municipal mediante Ley 9510. -----

2. La Administración activa conformó expediente administrativo SVA-002-2025, a nombre de la solicitante señora Cecilia Venegas Marín, mediante el cual, se recopila toda la información.

3. Dentro del expediente administrativo de marras, se encuentra la solicitud de estudio técnico por parte de esta administración, mediante oficio SVA-017-2025-2028, ante el Departamento, de Desarrollo Urbano y Servicios, para que nos indique, si el plano catastrado P-39816-2024, aportado por la solicitante efectivamente se encuentra dentro de finca Municipal matrícula 038248-000, finca indicada en la Ley 9510. (ver folio 17). -----

4. En el expediente administrativo 002-2025, se encuentra la respuesta por parte del ente técnico, mediante oficio SCA-INF-0018-2025, donde el estudio realizado señala que el terreno indicado en el plano catastrado P-39816-2024, se encuentra dentro de la finca municipal 6-038248-000, consignada en la Ley 9510. (Ver folio 19). -----

5. La solicitud presentada por la administrada Venegas Marín y sus respectivos documentos adjuntos fueron previamente revisados por la licenciada Mónica Alaniz Bendaña, asesora de la Vicealcaldía Municipal, quien por medio del oficio SVA-019-2025-2028, brinda el criterio jurídico con relación a la solicitud de inscripción de terreno por medio de la Ley 9510. (ver folios del 20 al 22). -----

6. La licenciada Leidy Martínez González, asesora legal Municipal, mediante oficio PSJ-95-2025, brinda el aval jurídico, para que el presente proceso de titulación de terreno por medio de la Ley 9510, continúe ante el Concejo Municipal, (ver folios del 24 al 25). -----

Una vez expuesto los puntos anteriores y siendo que únicamente falta el requisito por Ley correspondiente exclusivamente al Concejo Municipal de Osa, mismo que consiste en tomar acuerdo donde se autorice dicho acto de segregación y donación, con el fin que la administrada pueda concretizar su gestión y con el propósito de no dilatar el proceso y siendo que la documentación aportada en el expediente administrativo SVA-002-2025, ha sido previamente valorada y analizada por los profesionales competentes en razón de la materia, procedo a solicitar al honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: -----

"Leído y analizado el oficio AM-631-2025-2028 y el expediente administrativo SVA-002-2025 y con base a la Ley 9510, mediante la cual, se brinda Autorización a la Municipalidad del Cantón de Osa, para que segregue inmuebles de su propiedad y los done a las personas de escasos recursos y parce teros agrícolas, el concejo Municipal ACUERDA Autorizar al señor alcalde Municipal licenciado Mainor Anchía Angulo o a quien ocupe su cargo a comparecer ante Notario Público a firmar escritura de segregación y donación de un lote que se describe en el plano catastrado P-39816-2024, con un área de 135 metros cuadrados el cual será donado a la señora Cecilia Venegas Marín, portadora de la cédula de identidad 9-0079-0285. Que el área de 135 metros cuadrados indicados en el plano catastrado P-39816-2024 se tomara de la finca No. 038248-000 propiedad de la Municipalidad de Osa. Que se declare acuerdo definitivamente aprobado y se dispense de trámite de comisión. -----

En este mismo acto, se le peticiona al MSc. Allan Herrera Jiménez, notificar dicho acuerdo a esta Alcaldía Municipal y a la Vicealcaldía Municipal -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía



Angulo. -----
Una vez vista y analizada la Moción y el expediente administrativo SVA-002-2025 y con base a la Ley 9510, mediante la cual, se brinda Autorización a la Municipalidad del Cantón de Osa, para que segregue inmuebles de su propiedad y los done a las personas de escasos recursos y parce teros agrícolas, el concejo Municipal ACUERDA Autorizar al señor alcalde Municipal licenciado Mainor Anchía Angulo o a quien ocupe su cargo a comparecer ante Notario Público a firmar escritura de segregación y donación de un lote que se describe en el plano catastrado P-39816-2024, con un área de 135 metros cuadrados el cual será donado a la señora Cecilia Venegas Marín, portadora de la cédula de identidad 9-0079-0285. Que el área de 135 metros cuadrados indicados en el plano catastrado P-39816-2024 se tomara de la finca No. 038248-000 propiedad de la Municipalidad de Osa. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Moción N° 2. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice:
Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 27 de mayo de 2025
AM-632-2025-2028

Sres. Concejo Municipal Municipalidad de Osa. -----
Honorable Órgano Colegiado. -----
Reciba un cordial y atento saludo de parte de esta Alcaldía Municipal. -----
Esta Alcaldía Municipal, procede a comunicar lo siguiente: -----
1.Existe la Ley 9510, denominada "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA QUE SEGREGUE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS DOÑEA LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS". -----
2.Entre los requisitos legales que debe cumplirse para poder titular una propiedad por el procedimiento de la Ley 9510 se detallan a continuación: -----
a)Solicitud expresa por parte del solicitante y aportar en dicha solicitud la cédula de identidad (o sea del poseedor del bien). -----
b)Declaraciones jurada o documentos que demuestren la posesión por más de diez años del solicitante. Aportar testigos con sus respectivas cédulas de identidad. -----
c)Certificación del plano catastrado. -----
d)Avaluó administrativo de la propiedad a titular. -----
Cabe indicar que dichos requisitos constan en el expediente administrativo SVA-003-2025. ---
1. El señor Administrado Alvaro Fernando Salas Alvarado, portador de la cédula de identidad 6-0166- 0299, presenta solicitud de titulación de terreno Municipal mediante Ley 9510. -----
2. La Administración activa conformó expediente administrativo SVA-003-2025, a nombre del solicitante señor Alvaro Fernando Salas Alvarado, mediante el cual, se recopila toda la información correspondiente y requerida por Ley 9510. (se remite expediente original al Concejo Municipal, para constatación de información). -----
3.Dentro del expediente administrativo de marras, se encuentra la solicitud de estudio técnico por parte de esta administración, mediante oficio SVA-003-2025-2028, ante el Departamento, de Desarrollo Urbano y Servicios, para que nos indique, si el plano catastrado P-57072-2024, aportado por el solicitante efectivamente se encuentra dentro de finca Municipal matrícula 005504-000, finca indicada en la Ley 9510. (ver folio 15). -----
4.En el expediente administrativo 003-2025, se encuentra la respuesta por parte del ente técnico, mediante oficio SCA-INF-0010-2025, donde el estudio realizado señala que el terreno indicado en el plano catastrado P-57072-2024, se encuentra dentro de la finca municipal 6-005504-000, consignada en la Ley 9510. (Ver folio 17). -----
5.La solicitud presentada por el administrado Salas Alvarado y sus respectivos documentos adjuntos fueron previamente revisados por la licenciada Mónica Alaniz Bendaña, asesora de la Vicealcaldía Municipal, quien por medio del oficio SVA-020-2025-2028, brinda el criterio jurídico con relación a la solicitud de inscripción de terreno por medio de la Ley 9510. (ver folios del 18 al 20). -----
6.La licenciada Leidy Martínez González, asesora legal Municipal, mediante oficio PSJ-97-

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



2025, brinda el aval jurídico, para que el presente proceso de titulación de terreno por medio de la Ley 9510, continúe ante el Concejo Municipal, (ver folios del 22 al 23).
Una vez expuesto los puntos anteriores y siendo que únicamente falta el requisito por Ley correspondiente exclusivamente al Concejo Municipal de Osa, mismo que consiste en tomar acuerdo donde se autorice dicho acto de segregación y donación, con el fin que el administrado pueda concretizar su gestión y con el propósito de no dilatar el proceso y siendo que la documentación aportada en el expediente administrativo SVA-003-2025, ha sido previamente valorada y analizada por los profesionales competentes en razón de la materia, procedo a solicitar al honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:
"Leído y analizado el oficio AM-632-2025-2028 y el expediente administrativo SVA -003-2025 y con base a la Ley 9510, mediante la cual, se brinda Autorización a la Municipalidad del Cantón de Osa, para que segregue inmuebles de su propiedad y los done a las personas de escasos recursos y parceleros agrícolas, el concejo Municipal ACUERDA Autorizar al señor alcalde Municipal Licenciado Mainor Anchía Angulo o a quien ocupe su cargo a comparecer ante Notario Público a firmar escritura de segregación y donación de un lote que se describe en el plano catastrado P-57072-2024, con un área de 10000 metros cuadrados el cual será donado al señor Alvaro Fernando Salas Alvarado, portador de la cédula de identidad 6-0166- 0299. Que el área de 10000 metros cuadrados Indicados en el plano catastrado P-57072-2024 se tomara de la finca No. 005504-000 propiedad de la Municipalidad de Osa. Que se declare acuerdo definitivamente aprobado y se dispense de trámite de comisión.
En este mismo acto, se le peticiona al MSc. Allan Herrera Jiménez, notificar dicho acuerdo a esta Alcaldía Municipal y a la Vicealcaldía Municipal.
Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.
Una vez vista y analizada la Moción y el expediente administrativo SVA -003-2025 y con base a la Ley 9510, mediante la cual, se brinda Autorización a la Municipalidad del Cantón de Osa, para que segregue inmuebles de su propiedad y los done a las personas de escasos recursos y parceleros agrícolas, el concejo Municipal ACUERDA Autorizar al señor alcalde Municipal Licenciado Mainor Anchía Angulo o a quien ocupe su cargo a comparecer ante Notario Público a firmar escritura de segregación y donación de un lote que se describe en el plano catastrado P-57072-2024, con un área de 10000 metros cuadrados el cual será donado al señor Alvaro Fernando Salas Alvarado, portador de la cédula de identidad 6-0166- 0299. Que el área de 10000 metros cuadrados Indicados en el plano catastrado P-57072-2024 se tomara de la finca No. 005504-000 propiedad de la Municipalidad de Osa. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se solicita a la Alcaldía Municipal se gestione lo más pronto posible la limpieza del sistema de cordón de caño en la comunidad de Ciudad cortés y sus barrios. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Moción N° 3. Del señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo, que a la letra dice:
Ciudad Cortés, Osa, 06 de junio de 2025
MOCIÓN-AM-013-2025-2028

Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, me presento ante este Honorable Concejo Municipal para comunicarles que con base al Oficio PDU-161-2025, con relación a la justificación que brinda la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios, en el cual comunica sobre las razones por las cuales se ha propuesto una modificación parcial al Plan Regulador del Distrito 1º de Cortés, instrumento que ha estado vigente desde 1997. Esta modificación se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana (Ley N° 4240).
Asimismo, en el oficio de marras se remite una propuesta de modificación del Plan Regulador

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°57-2024-2028

Página 31 de 33

del distrito 1º Cortés, cantón de Osa, conforme al artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana (Ley N 4240) con sus respectivas justificaciones, propuestas en artículos por incorporar y modificar en el Plan Regulador. -----

Considerando la recomendación realizada por el ente técnico en el cual propone invitar a toda la población, a los representantes del Concejo Municipal y a los sectores productivos y sociales del cantón a participar activamente en la audiencia pública para el mes de julio 2025, conforme al procedimiento establecido por ley. -----

La propuesta fue elaborada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios, conforme a la experiencia de las dificultades que se presentan para los ciudadanos para fraccionar, desarrollar usos y ciertas limitantes desproporcionadas que carecieron de un sustento con mayor atención al detalle de la dinámica urbana y rural. -----

Por lo tanto, se insta a que el Concejo Municipal, defina la fecha y el lugar para efectuar la audiencia pública una vez que hayan valorado la propuesta de modificación del Plan Regulador, para avanzar con el desarrollo de nuevos usos en equilibrio con el medio ambiente y de proyectos de importancia cantonal como lo es el centro Cívico. -----

Acuerdo: El Concejo Municipal acuerda convocar a audiencia pública, con el fin de iniciar el procedimiento de modificación parcial del Plan Regulador del Distrito 1º de Cortés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana (Ley N° 4240), según lo establecido en el Oficio PDU-161-2025 por el ente técnico. -----

Que se dispense de trámite y sea acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dejar pendiente para sesión Extraordinaria de jueves 12 de junio y se presente el Arq. Héctor Sáenz Castro y brinde un informe de lo solicitado. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario Allan Herrera Jiménez: -----

El señor presidente municipal, Jorge Li Wong: -----

Compañeros, hay una inquietud de varios vecinos, excompañeros míos de colegio, que viven en el distrito de Palmar Norte y me hicieron la consulta sobre el accidente que hubo hace unos meses atrás en el parque Palmar que ¿Qué ha pasado con la reparación del de los tubos o de la baranda? Entonces me solicitaron que le hiciera esa pregunta al señor alcalde, a ver s, ¿En qué estado está eso? -----

El señor alcalde municipal, Lic. Mainor Anchía Angulo: -----

Claro, con mucho gusto. Todos conocen el suceso o el evento que se presentó, la persona asumió la responsabilidad, puso a disposición la póliza que tiene su vehículo con el INS, la municipalidad a través de urbanismo hizo o ha venido haciendo las gestiones necesarias, lo que ha dificultado la reparación es que no hay oferentes, no, no se ha conseguido. Tal vez ustedes saben de alguien, que quiera colaborar con asumir el trabajo de reparación porque como es algo menor, no han ofertado y se requiere remitir al INS las propuestas, en reparación para que entonces se haga el trámite. Lo último que me dijo el arquitecto Sáenz, por cierto, fue eso, verdad que no ha habido oferente porque yo he sido el más insistente con ese asunto, incluso el mismo muchacho que colisionó la baranda también ha estado bastante persistente preguntando que cómo está el trámite, pero es eso es que es una obra relativamente barata, para los empresarios no les resulta atractivo. Igual estamos ahí con las lámparas que dieron problemas y eso se está activando la garantía porque si están con garantía, hay varias lámparas que presentaron un problema y bueno, este eso por ese lado, no sé si me permite más bien entonces para hacer un par de anuncios, verdad y compartir con ustedes y con la población que sigue la sesión de algunas buenas noticias. Bueno, ustedes vieron que por acá hace algunos días estuvieron representantes de la INL de la embajada de los Estados Unidos y también autoridades del ministerio de Seguridad Pública, luego nosotros estuvimos en una actividad, con la misma embajada creo que incluso ahí estuvo usted don Jorge, como representante de este Concejo Municipal. En mi caso por una situación particular, no pude participar, pero sí lo hizo mi asesora de despacho y la municipalidad de Osa, el cantón de osa fue seleccionado por el lado OSD por la embajada de los Estados Unidos y la Procuraduría de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



la Ética Pública para ser Municipalidad modelo, en la lucha anticorrupción, fueron 3 municipalidades que se seleccionaron y dentro de las tres esta Osa. Gracias a Dios, entonces de repente, las cosas pueden ir mejor. Por otro lado, decirles que también dichosamente se dio la orden de inicio para colocar adoquines en el parque de Ciudad Cortés y tenemos la expectativa de poder ya ponerlo a disposición de la población del distrito primero y de todo el cantón, que visite este lugar a finales de julio o sea que, se iba a quedar completamente remozado con un anfiteatro nuevo más amplio, con mejores condiciones con ley 7600, con las áreas de descanso pintadas, con zona verde sintética, con luces y con un adoquinado nuevo. Eso a mí me llena de mucha satisfacción porque es algo que realmente necesario y pertinente. Porqué cuando nos visiten autoridades del Gobierno, cuando nos visiten Diplomáticos o como hace poco que estuvieron acá representantes de la embajada de los Estados Unidos, pues que dicha que vamos a poder tener un parque en mejores condiciones, para hacer actividades, porque la Municipalidad está en Ciudad Cortés, porque esta es la cabecera de cantón y entonces igualmente el parque de la cabecera cantón tiene que estar en buenas condiciones, no puede ser de otra manera, también quiero decirles que nos visita el viernes, Dios mediante, la presidenta ejecutiva del INVU, que estuvimos ayer compartiendo en una actividad, dichosamente también se están generando algunos procesos, conversando con la presidenta ejecutiva del IFAM, para ver si contamos con respaldo que nos permita impulsar el proyecto de tratamiento de residuos ordinarios y valorizables en Osa, ellos tienen el capital que posiblemente necesitamos para poder sacar esa tarea, que ayer estuvimos en una actividad donde se mostraron los números y son realmente preocupantes y hay que tomar decisiones valientes, decisiones que resuelvan y sostengan este asunto en el tiempo. Igualmente me comuniqué con el alcalde de San Carlos y de muy buena manera me abrió las puertas y nos va a recibir Dios mediante el cuatro de julio, para mostrarnos el sistema de ellos, que según nos han dicho varios expertos es de los más modernos, de los que nos podrían mostrar un poco la ruta que deberíamos seguir, igualmente, me haré acompañar de la ingeniera a cargo de la gestión ambiental, o sea, estamos haciendo cosas en diferentes líneas y se las pongo en conocimiento a ustedes y a la población de manera transparente, justamente estuvimos en Golfito con la Procuraduría de la Ética Pública, con la Embajada de los Estados Unidos y con representantes de la OSD, ahí le mostramos un poco la política que implementamos desde que llegamos acá de constantemente hacer conferencias o transmisiones en donde se informa sobre lo que se va haciendo y por último, otra noticia que para mí es muy buena, pero más que para mí es buena para el cantón y es que falta muy poquito para recuperar ya y poner en funcionamiento la concesión del Río Grande de Terra que viene a darle materiales a Osa, porque hoy por hoy estamos con una gran dificultad, porque, por ahí se dice que si hay posibilidades de sacar este material de todos los ríos, eso no es del todo cierto, se puede sacar si hay un trabajo en el lugar, pero no se puede sacar para otro lugar, no se puede sacar del río Balzar para ir a hacer un trabajo en Palmar, tiene que usarse acá en la misma comunidad, entonces naturalmente el material del río Terra nos va a dar ese recurso que hoy no tenemos, entonces vean que, así en groso, modo y, en síntesis, agradezco don Jorge, verdad este espacio para informar, muchas cosas y podría decirles muchas otras que estamos haciendo, o sea, gracias a Dios, no nos están logrando detener, no nos hace mella, aunque a veces tenemos que invertir medio día en responderle a quienes han tomado como deporte de verdad este el tema de, enviar notas acá, gracias a Dios estamos avanzando. También, pues ustedes han visto lo que está haciendo acá mismo en el edificio y dentro de ese proceso de mejora, también este salón tiene que cambiar de color. Yo creo que ustedes coinciden conmigo que un amarillo jamás, debe ser el color que se use en ninguna oficina ni en ningún salón y también, ya se va a construir el comedor que no tiene esta municipalidad, ya estuve viendo todos los estudios con las personas que estuvieron a cargo de la elaboración del proceso y va a ser un comedor de verdad digno para las personas que trabajan en esta institución y bueno, como dije por ahí en una publicación, los colores que se están usando compañeros y compañeras no tienen nada que ver con tendencias políticas, si ustedes ven los colores con los que se están pintando los edificios son colores frescos, colores atractivos, colores que favorezcan la paz, la salud, el bienestar de la gente, no tiene por qué ser el color de una bandera de un partido político, sino el color que haga ver bonito el edificio. Gracias, señor presidente por este



Página 33 de 33

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal